

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



TRABAJO DIRIGIDO

***“EL TELETRABAJO COMO UNA NUEVA MODALIDAD
LABORAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO
BOLIVIANO”***

POSTULANTE : WILSON OMAR YUCRA GUTIERREZ
TUTORA : Dra. KARINA INGRID MEDINACELI DÍAZ

LA PAZ – BOLIVIA
2010

Dedicatoria

A Dios por ser mi guía, y fortaleza

*A mis amores, Paola mi compañera de toda la vida; mis tesoros Andrés, Andrea y Adrian,
quienes me brindan el cariño y la comprensión necesaria.*

*A mis Padres: Ignacio y Marina, a mis hermanos, y a todo cuanto aquel me brindo apoyo
cuando lo necesité...*

INDICE

Resumen	8
----------------	----------

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTOS	10
-----------------------------------	-----------

1.1 Fundamentación o justificación del tema	10
---	----

1.2 Delimitaciones del tema de monografía	12
---	----

1.2.1 Tema o materia	12
----------------------	----

1.2.2 Espacio	12
---------------	----

1.2.3 Tiempo	12
--------------	----

1.3 Planteamiento del Problema	13
--------------------------------	----

1.4 Definición de Objetivos	13
-----------------------------	----

1.4.1 Objetivo general	13
------------------------	----

1.4.2 Objetivos específicos	13
-----------------------------	----

CAPITULO II

LA APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL CAMPO JURÍDICO EN FUNCION A LA REALIDAD BOLIVIANA

GENERALIDADES	14
----------------------	-----------

2.1 Historia del Derecho laboral	17
---	-----------

2.1.1 Edad antigua	18
--------------------	----

2.1.2 Edad media	18
------------------	----

2.1.3 Trabajo en el individualismo liberal	18
--	----

2.1.4 Edad contemporánea	20
--------------------------	----

2.1.5 Revolución del conocimiento o la era de las comunicaciones	21
--	----

3. Aspectos básicos sobre informática jurídica y derecho informático	23
3.1 Definición de informática	23
3.2 Informática y derecho	23
3.3 Definición de informática jurídica	24
3.4 El Derecho Informático	24
3.5 Definición de Derecho informático	25
3.6 Naturaleza jurídica del derecho informático	25
3.7 Diferencia entre informática jurídica y derecho informático	26
3.8 Relación del derecho informático con el derecho laboral	27
3.9 Influencia de la Informática y las Formas institucionales de Ciber Derecho.	28
3.10 Su influencia en el Derecho Laboral	29
4. El Derecho Laboral	29
4.1. Principios del Derecho Laboral.	30
4.1.1 Principio protector	31
4.1.2 Principio “In dubio pro operario”	31
4.1.3 Principio de la norma más favorable	32
4.1.4 Principio de la condición más beneficiosa	32
4.1.5 Principio de la irrenunciabilidad de los derechos	33
4.1.6 Principio de continuidad	34
4.1.7 Principio de primacía de la realidad	34
4.1.8 Principio de la razonabilidad	35
4.1.9 Principio de buena fe	36
4.2 Sujetos del Derecho de trabajo	36
4.2.1 Los patronos o empleadores	37
4.2.3 La persona natural como patrono	37

4.2.4 La persona jurídica como patrono	37
4.2.5 Persona jurídica privada que persigue lucro	38
4.2.6 Persona jurídica privada que no persiguen lucro	38
4.2.7 El caso del contratista o intermediario	39
4.2.7.1 Contratista como patrono	39
4.2.7.2 Contratistas – trabajadores	40
4.2.8 Trabajador	40
4.2.9 Casos especiales	41
5. Tecnologías de la información y comunicación (TIC)	43
5.1. El internet	45
5.1.1 Reseña histórica	45
5.2 Evolución del internet en Bolivia	47
5.3 ¿Qué es internet?	49
5.4 Principios aplicables a internet	50
5.4.1 Libertad de expresión	50
5.4.2 Libertad de comercio	50
5.4.3 Principio de no discriminación del medio digital	50
5.4.4 Principio protectorio	51
5.4.5 Protección de la privacidad	51
5.4.6 Libertad de información y de autodeterminación	51
5.4.7 Carácter internacional	52
5.5 Servicios básicos del Internet	52
5.5.1 Correo electrónico	52
5.5.2 Chat escrito y de voz	52
5.5.3 Teleconferencia	52
5.5.4 Videoconferencias	53
5.5.5 World wide web (WWW)	53
5.5.6 Transferencia de ficheros (FTP)	53
5.5.7 Grupos de noticias (NEWS-GROUPS)	54

5.6 ¿Cómo podemos conectarnos a Internet?	54
6. Las Tic y el Derecho	54
6.1 Las Tic en Bolivia	56
6.2 Análisis jurídico sobre las TIC en Bolivia	59

Capítulo III

CONCEPTOS FUNDAMENTALES ACERCA DEL TELETRABAJO DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO INFORMÁTICO Y EL DERECHO LABORAL.

7. El teletrabajo	61
7.1. Historia del teletrabajo	61
7.2 Concepto de teletrabajo y teletrabajador	62
7.3 Definición de Teletrabajo	62
7.4 Diferencias y similitudes con el trabajo a domicilio	65
7.5 Naturaleza Jurídica del Teletrabajo	67
7.6 Telepatrono y Teletrabajador	69
7.7 ¿Qué se necesita para teletrabajar?	71
7.8 Teletrabajo ¿en qué área se puede teletrabajar?	72
7.8.1 Informática	73
7.8.2 Administrativo	73
7.8.1 De formación o educativo	73
7.8.1 Comunicación e imagen	74
7.9 Elementos estructurales y esenciales	74
7.9.1 Distancia	74
7.9.2 Organización	75

7.9.3 Telesubordinación	76
7.10 Tipos o formas del teletrabajo	77
7.10.1 Teletrabajo a domicilio	77
7.10.2 Telecentros	78
7.10.3 Oficinas satélites	79
7.10.4 Ciber café	79
7.10.5 Centros de llamadas	79
7.10.6 Teletrabajo móvil	80
7.10.7 Teletrabajo transfronterizo	80
7.11 Modalidades de teletrabajo	81
7.11.1 Desconectado o fuera de línea (“off line”)	81
7.11.2 Conectado o en línea (“on line”)	81
7.11.3 Unidireccionalmente conectado (“one way line”)	82
7.11.4 Interactivo (“two way line”)	82
8.1 Ventajas y desventajas del teletrabajo	82
8.1.2 Ventajas de teletrabajo	83
8.1.2.1 Para la sociedad	83
8.1.2.2 Para el trabajador	84
8.1.2.3 Para la empresa	84
8.1.3 Desventajas	85
8.1.4 Desventajas para el teletrabajador	85
8.1.5 Desventajas para la empresa	86
9.1 El teletrabajo en Bolivia	86

CAPÍTULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	89
GLOSARIO Y ABREVIATURAS	92
BIBLIOGRAFÍA	104

Resumen

Esta investigación surgió ante la inquietud de la correcta implementación de la figura del Teletrabajo en la legislación laboral boliviana, influenciada por la Revolución Tecnológica de estos últimos años, con gran auge en la actualidad y como una opción contractual laboral.

Las transformaciones que se dieron en los últimos años de la mano de los crecientes avances tecnológicos plantean la necesidad de reflexionar acerca de los cambios en los comportamientos ligados a las nuevas prácticas laborales que surgen a partir de la inserción de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el ámbito del trabajo.

En el desarrollo de la historia del trabajo y analizadas las principales etapas que marcaron su desarrollo, surge el Teletrabajo como una forma de relación laboral, producto de las necesidades socioeconómicas, y sobre todo, de la importancia del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación como herramienta imprescindible para el funcionamiento en la sociedad y características especiales que permiten la aplicación del mismo.

A pesar de que existen diferentes conceptos de teletrabajo, se toma como base la que fue dada por la Organización Internacional de Trabajo (OIT), quien lo establece como una forma de trabajo efectuada en un lugar alejado de las oficinas centrales o de las instalaciones de producción, mediante la ayuda de la comunicación.

El Teletrabajo como un fenómeno que surge a consecuencia de la revolución del conocimiento y de la información, es un trabajo a distancia y calificado, que puede ser realizado en forma independiente o dependiente, donde se utiliza las TIC, principalmente el Internet como base esencial del teletrabajo.

La principal conclusión a la que se arriba es que el creciente desempleo, la constante e indomable competitividad entre las empresas en un mundo globalizado, y principalmente la introducción de la sociedad boliviana en la creciente sociedad del conocimiento y de la información con todos los efectos que ésta conlleva, con esta monografía proponemos ampliar el mercado laboral boliviano.

Por un lado, emergen nuevos empleos y perfiles profesionales que requieren el dominio de estas tecnologías.

El nuevo contexto que ofrece la Sociedad de la Información y el desarrollo de las tecnologías de Información incide en los ámbitos económicos, políticos, sociales y culturales. Los cambios acontecidos en el campo laboral son un claro referente de las transformaciones propiciadas por la tecnología.

“El Teletrabajo como una nueva modalidad laboral en el ordenamiento jurídico boliviano”

1.1 Fundamentación o justificación del tema

La evolución de la sociedad y en especial de los medios comunicacionales, a finales del siglo XX pasado, sorprendió a todos desafiando fronteras, espacio y tiempo, produciendo cambios para dar inicio a una nueva etapa conocida como Era Digital. Esto replanteó una problemática en las relaciones humanas aparejadas en el manejo de los instrumentos informáticos y comunicacionales, una transformación constante en las estructuras clásicas del Derecho que deben enfrentarse a implicancias emanadas con la nominación de Derecho Informático.

El desarrollo de las redes telemáticas y de Internet ha facilitado el intercambio de mensajes de todo tipo, incluidos aquellos de contenido contractual y administrativo, entre personas distantes geográficamente.

En nuestro medio al igual que en otros países la ciencia informática es muy joven, por todo esto y en función a los derechos fundamentales de la sociedad y la búsqueda de equidad en las relaciones interpersonales, se crean instituciones propias de orden jurídico informático tanto para su regulación como para su aplicación idónea de los instrumentos informáticos.

Este creciente y significativo avance que ha generado el desarrollo, difusión y uso generalizado de la informática y su reciente impacto en la sociedad boliviana, despierta con la explosiva incorporación del Internet, que de modo ineludible está presente en todos los ámbitos del quehacer humano, revolucionando los patrones de comportamiento y por ende las relaciones sociales. La diversificación y globalización de los mercados, así como el desarrollo de toda una serie de normativas liberalizadoras en sectores de amplia influencia como las telecomunicaciones, ha posibilitado al entorno empresarial como a particulares en general, hacer uso de modernos servicios en una estrategia centrada en costo-beneficio a través de la red a nivel global, con el uso de páginas web, obtención de comunicación efectiva, dinámica e instantánea y a escala mundial por medio de direcciones electrónicas, así como la aplicación cada vez más frecuente del comercio electrónico tiendas virtuales y empleo de contratos informáticos entre personas naturales y jurídicas. El carácter

multifacético de esta novedosa tecnología y su previsible intensidad e impacto en el mediano y largo plazo, ha generado a su vez la creación y proliferación de nuevas relaciones jurídicas y entre ellas otra modalidad laboral, la que contrasta con el progresivo avance tecnológico en una realidad sociológica y fáctica en permanente transformación. Así la Ciencia del Derecho se halla hoy en una instancia histórica en la que debe responder a estos nuevos y complejos problemas a los que se enfrenta. Por otra parte, la inexistencia de una legislación Laboral adecuada, posibilita al mismo tiempo, la desprotección jurídica de de este sector laboral emergente.

Por otro lado es evidente que no todo trabajo se encuentra regulado por la normativa laboral; es decir que no todos los trabajadores se encuentran en el marco del Derecho Laboral. Es el caso del Teletrabajo, que en la actualidad se presenta como una alternativa accesible y conveniente para el enorme sector de ciudadanos desocupados, proporcionando una fuente de empleo novedosa y con características muy particulares; pero a pesar de que se encuentra en plena vigencia, no cuenta con la respectiva protección normativa.

Vale decir que ante este vacío jurídico, se precisa establecer específicamente los efectos de la relación entre el Empleador y el Teleempleado.

Ahora bien, es evidente que los principios generales del Derecho Laboral tienden a proteger al trabajador, otorgándole las condiciones más favorables y derechos adquiridos, que son garantizados y tutelados por el Estado. Al presente Bolivia se encuentra atravesando por un proceso histórico de profunda reforma integral y estructural del Estado, donde se destaca fundamentalmente el componente social y colectivo, en consecuencia sus repercusiones afectan a todas las esferas de la sociedad en su conjunto, debido a que las normas deben adecuarse a las disposiciones de la Ley Fundamental, además de regular las nuevas instituciones que surgen al implementar las Tecnologías de Información y Comunicación.

Actualmente en nuestro medio se cuenta con muy poca información acerca de las implicancias inherentes al Teletrabajo; en consecuencia es necesario explicar de manera elemental su naturaleza jurídica para una mejor comprensión por parte del Estado y la sociedad civil; y eso es precisamente lo que pretende la presente investigación monográfica,

que encuentra relevancia social ya que obedece a la necesidad de despejar las dudas acerca de la problemática emergente de las relaciones laborales virtuales; y se justifica plenamente debido a su vigencia y actualidad.

1.2 Delimitaciones del tema de monografía

1.2.1 Tema o materia

La Presente Investigación Monográfica referida al Teletrabajo, está ubicada en el ámbito del Derecho Informático por la aplicación e intervención de medios telemáticos, tecnológicos e informáticos que generan efectos jurídicos y a su vez en el campo del Derecho Trabajo como disciplina que estudia las relaciones laborales.

1.2.2 Espacio

El límite geográfico o espacial previsto para el desarrollo de la investigación se circunscribe a la Ciudad de La Paz, porque en la actualidad se está negociando COB - gobierno para reformular la LGT, y así poder implementar esta modalidad de trabajo.

1.2.3 Tiempo

Para los efectos de recolección de información, se contempla el periodo comprendido entre enero de 2009 hasta octubre de 2010, esto se debe a la implementación de tecnologías inalámbricas de internet como wimax, 3.5G, 4G etc.; Hace que se tenga más acceso a la tecnología y que los costos sean un poco más accesibles a pesar que el internet sólo llega al 9% de la población (938.354 habitantes).

1.3 Planteamiento del Problema

¿Por qué es necesario considerar los fundamentos para la inclusión del Teletrabajo como una nueva modalidad laboral en el ordenamiento jurídico boliviano?

1.4 Definición de Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Explicar los fundamentos jurídicos sobre el Teletrabajo como una nueva modalidad laboral para su posterior inclusión en el ordenamiento jurídico boliviano.

1.4.2 Objetivos específicos

- Exponer la influencia de la aplicación de nuevas Tecnologías de Información y Comunicación en el campo jurídico
- Revisar los conceptos fundamentales acerca del Teletrabajo contenidos dentro del Derecho Informático y el Derecho Laboral.
- Identificar las Características propias del Teletrabajo y las ventajas sociales de esta nueva modalidad laboral.

CAPITULO II

LA APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL CAMPO JURÍDICO EN FUNCION A LA REALIDAD BOLIVIANA

GENERALIDADES

Las grandes transformaciones que se dieron en los últimos años de la mano de los crecientes avances tecnológicos en el mundo entero plantean la necesidad de reflexionar acerca de los cambios ligados a las nuevas prácticas laborales que surgen a partir de la inserción especialmente del Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el ámbito del trabajo.

Estamos viendo una revolución provocada por la introducción de las TIC en la vida de los individuos. Y estos cambios tienen implicaciones en las formas y estructuras de las organizaciones y, por lo tanto, en la manera de organizar el trabajo. En este nuevo entorno organizativo surge el teletrabajo, el cual está causando cambios importantes tanto en la dinámica de trabajo como en las prácticas cotidianas. Esta monografía pretende analizar al teletrabajo como una nueva modalidad laboral dentro del ordenamiento jurídico Boliviano en el contexto de la sociedad de la información desde una perspectiva de las comunicaciones.

Tradicionalmente, el Derecho y las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) pertenecían a dos materias distintas, siendo resumida el primero en una disciplina que estudia la regulación de la conducta humana en la sociedad, y las segundas un conjunto de servicios, redes, aplicaciones y herramientas tecnológicas cuya incorporación en las actividades del trabajo productivo y social, mejora la calidad de vida de las personas.

Sin embargo, debido al importante avance tecnológico de los últimos años, las TIC se han insertado en muchos ámbitos y actividades, siendo uno de ellos precisamente el del Derecho. Al respecto, es importante destacar que estas materias presentan dos tipos de relaciones:

- Si se toma como enfoque el aspecto meramente instrumental, se está haciendo referencia a la informática jurídica¹, que es la ciencia que estudia la utilización de

¹ <http://www.informatica-juridica.com/Index.asp>

aparatos o elementos físicos electrónicos, como la computadora, en el Derecho; es decir, la ayuda que este uso presta al desarrollo y aplicación del Derecho. En otras palabras, se trata de analizar el aspecto instrumental que surge de la aplicación de la informática en el Derecho.

- Por otro lado, si se considera a la informática como objeto del Derecho, o sea como conjunto de procedimientos que la ley tiene que regular, se hace alusión al Derecho de la Informática² o simplemente Derecho Informático³. En este caso se habla entonces del conjunto de normas, aplicaciones, procesos y relaciones jurídicas que surgen como consecuencia de la aplicación y del desarrollo de la informática en diversos aspectos de las relaciones inherentes a las actividades realizadas por los distintos agentes que conforman la sociedad⁴. Los avances tecnológicos y el gran desarrollo del uso del Internet, han hecho que, primero las empresas y después los ciudadanos y el Estado, estén haciendo cada vez más uso de las telecomunicaciones y de las nuevas tecnologías.

En todo los Países del mundo se ha vuelto indispensable adaptar las leyes vigentes a las nuevas concepciones técnicas y tecnológicas, con el fin de dar respuestas a las necesidades derivadas de la práctica jurídica y a las exigencias propias de un mundo globalizado, en los asuntos laborales, comerciales, civiles, y otros.

La Tecnología es una creación cultural y es producto de la historia de la cultura occidental, acompaña al desarrollo intensivo del conocimiento, de hecho la tecnología es el conocimiento

² Código de Derecho Informático y de Las Nuevas Tecnologías, Gonzalo F. Gallego Higuera, Civitas, Madrid 2002.

³ Para un interesante recorrido entre las definiciones y proveniencia de este concepto véase: Juan Carlos Ríofrio Martínez Villalba, La Pretendida Autonomía del Derecho Informático, 2002.

⁴ Altmark, Daniel Ricardo, Informática y Derecho, vol. 1, Depalma, Buenos Aires, 1987, utilizó una definición diferente: "conjunto de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones jurídicas emergentes de la actividad informática".

aplicado, hace parte de la ciencia convertida en un aparato, en instrumento construido y difundido para "vivir bien". La Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTI) son el instrumento fundamental para el Desarrollo y sus actividades son prioritarias para el Estado. Sin embargo, a lo largo del desarrollo histórico nacional, la alta dependencia científica tecnológica, acompañada de la falta de políticas adecuadas y acciones concretas para la inserción de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en la vida nacional, además del escaso apoyo financiero a actividades de Investigación y Desarrollo, y el total desconocimiento de la existencia de capacidades y potencialidades en los centros científico-tecnológicos, así como los productivos, no permitieron el crecimiento económico y social. En este contexto, el país tiene muchas capacidades y potencialidades que desarrollar y el Estado asume ese rol, a través de la creación del Viceministerio de Ciencia y Tecnología que debe responder a la demanda de contar con un referente gubernamental, que se constituya en la cabeza del sector en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Lo que debe considerarse con urgencia es el problema del uso sin racionalidad, siendo este control una necesidad social fundamental para que el sujeto no sea un dependiente, al contrario, busque ser un sujeto que en uso a su capacidad de razonar y asumir una posición crítica puede usar las Tics para facilitar sus actividades. Así debe entenderse el uso de la TIC, con carácter racional y con tendencia a beneficiar a la sociedad, para los propósitos de la presente investigación: el de disminuir la retardación de justicia y dinamizar los diferentes procesos jurídicos legales, para ello debe regularse el uso de la TIC mediante una ley.⁵

Que en el sano propósito de que Bolivia no se quede a la zaga de otros Países, con relación a este adelanto tecnológico.

2.1 Historia del Derecho laboral

⁵ Revista Nº 6, Agosto 2009 - Análisis y Comentario Jurídicos – Órgano Judicial Instituto de la Judicatura de Bolivia.

El Derecho del Trabajo es de nacimiento reciente; como rama autónoma, aparece a mediados del siglo XIX, y adquiere pleno desarrollo con la culminación de la primera Guerra Mundial. [Guerrero; p.145; 2005]

El Derecho del Trabajo no aparece sino en este determinado momento de la historia, ya que este daba respuestas a las nuevas exigencias sociales que se venían presentando. “El Derecho es, ciertamente una técnica instrumental de organización social establecida para la integración, institucionalización o juridificación de los conflictos sociales”. [Palomeque; p.34; 1995]

Es indispensable identificar el singular conflicto social que se encuentra en la base del Derecho Laboral; la historia demuestra que el Derecho del Trabajo descansa sobre una realidad social conflictiva, la cual se ve reflejada en la imposibilidad de que todos los hombres gocen de un mismo bienestar material⁶.

Es fundamental, entonces identificar las etapas que conllevan a la actual situación del Derecho Laboral, partiendo de un momento histórico, como la esclavitud, hasta llegar a las más sofisticadas modalidades de trabajo, como la tecnología, en el cual está el teletrabajo.

2.1.1 Edad antigua

Las cuestiones sociales se remontan a los orígenes del hombre en sociedad, es así como en la antigüedad, el trabajo se relacionaba con la esclavitud, cuyo origen data de la época de la prehistoria, con la mujer como sujeto pasivo de la relación. Sin embargo fue la guerra el

⁶ El Derecho Laboral como una realidad social ha surgido por la presencia de fuerzas sociales que han provocado un proceso de diferenciación y este proceso ha existido y desembocado en una realidad diferenciada. Cfr. OLEA, Manuel Alonso. Obra citada.

principal móvil de esclavitud y ésta, la primera forma de trabajo. Ya que de una u otra manera, quien la ganaba, se beneficiaba con la labor del vencido.

La característica primordial de la esclavitud fue el hecho de que el esclavo era de propiedad absoluta del señor (dueño) pudiendo obligarle a desempeñar cualquier labor o actividad. Éste era considerado un objeto o cosa según el ordenamiento legal y como consecuencia tratado como tal, al igual que los bienes y frutos (hijos) producidos por él. [Guerrero; p.99; 2005]

La normativa laboral se inclinaba hacia los esclavos, como realizadores del servicio y como fundamento de una situación social imperante y definidora del sistema de la época. En el Derecho Romano, el trabajo se confundía con el arrendamiento de cosas, al ser el esclavo considerado un objeto.

Estos factores llevaron al abuso indiscriminado de esta figura, ya que el dueño o propietario del esclavo, podía hacer con éste lo que quisiera, al punto de poder disponer de su vida y de la de su familia.

2.1.2 Edad media.

En esta época, con el establecimiento del comercio, nacen las relaciones feudales, donde la nota principal del sistema fue el latifundismo. Esta institución aparece como una transformación de la esclavitud, luego de la desintegración del Imperio Romano, cuyo fundamento se presenta en la necesidad que tenían los señores feudales de hacer producir sus tierras, al crearse gravámenes estatales para los terrenos que se encontraban abandonados aunque contaran con un dueño. Esto significó un cambio fundamental en la manera de ver al esclavo. [Guerrero; p.13; 2005]

A raíz de estas medidas, fue imperioso para los señores establecer en sus tierras a sus esclavos, momento histórico en el cual dejaron de llamarse como tal para denominarse siervos de la gleba, nombre que acarrea una situación jurídica diferente, ya que éstos

contaban con la posibilidad de casarse y además tenían el derecho a recibir una participación de los beneficios de la explotación del terreno.

Aparece el colonato, figura en la que el Señor ya no es quien a su liberalidad entrega al colono una parte del producto de la tierra, sino que es él, quien la explota en su beneficio, dando una participación al dueño del feudo, basándose en un contrato celebrado con anterioridad. Además del trabajador campesino unido a la finca, en el marco histórico del feudalismo, aparecen en las ciudades los trabajadores por cuenta propia y por cuenta ajena; nacen los talleres de artesanos gracias al gran prestigio que ganó el trabajo artesanal surgieron las corporaciones o gremios⁷, los cuales se ocupan de la organización del trabajo, dando lugar al sistema gremial que va a constituir la base de la regulación de la prestación personal de servicios para la época.

El gremio tiene como característica la obligatoriedad, reflejada en que ninguno de sus afiliados podrá actuar con independencia del órgano gremial. Con la llegada del maquinismo, estas corporaciones se vieron afectadas al punto de desaparecer por la “tecnología” que se desarrollaba en las grandes fábricas.

2.1.3 Trabajo en el individualismo liberal

La aparición de nuevas organizaciones industriales, la transformación de las corporaciones, la oposición que cada día era más violenta entre el trabajador campesino y el señor feudal, fueron algunos de los hechos que determinaron el nacimiento del liberalismo. [Guerrero; p.15; 2005].

El trabajo era considerado una mercancía, ya que será la ley de la oferta y la demanda la que solucione los conflictos que se llegaran a suceder en este campo. [Guerrero; p.06; 2005]

⁷ Estas se forman mediante la agrupación de trabajadores de una misma actividad artesanal. Tienen como finalidad la defensa y desarrollo profesional de sus afiliados. Además los *gremios* influyen en la política y economía de la ciudad. (Cfr. GUERRERO FIGUEROA. Guillermo, Obra citada)

Según el liberalismo, es necesario que exista una absoluta libertad individual y a su vez deben suprimirse los obstáculos que impidan el libre desarrollo de la persona humana.

En esta etapa, el Estado juega un rol de simple espectador; es un Estado no intervencionista en el campo laboral. Simplemente vigila que el principio de libertad no se viole y que en las relaciones socioeconómicas entre los particulares no concurren intermediarios.

2.1.4 Edad contemporánea

Al adentrarse a la edad contemporánea, con la llamada “Revolución Industrial”, que es uno de los grandes episodios de la historia humana, se presentó un cambio de modos de vida generalizado e intenso, además de dar lugar no sólo a una convulsión industrial sino cambios de tipo intelectual y social. [Guerrero; p.32; 2005]

Debido a la entrada de la máquina, los salarios miserables, las condiciones en que los trabajadores debían trabajar, la aceptación de menores y el trato que se le daba a la mujer, además de la falta absoluta de prohibiciones en las labores, se dio origen a sucesivas rebeliones de éstos contra los empleadores de entonces, además de una fuerte reacción por parte de las autoridades y su despertar a la protección de los asalariados, a través de su intervención; se tomaron medidas como la de limitar la edad de los menores para actuar en el campo laboral, sobre un horario y unas labores determinadas, al igual que la protección que se le otorgó a las mujeres, es aquí donde se inicia la historia del actual Derecho del Trabajo.

En esta etapa tiene un papel preponderante la creación de asociaciones profesionales, que se originaron con el objeto de igualar fuerzas con los empleadores, debido a los abusos que se presentaban de unos con relación a los otros, en aquella época de concentración de trabajadores en las grandes fábricas. Estos se imponían a través de pliegos de condiciones, utilizando como medio la huelga. Un papel importante tenía “El ‘sindicato’ que es una persona jurídica que tiene por objeto la defensa de los intereses de sus asociados, empleadores o trabajadores, que pertenecen a una misma empresa, profesión u oficio, empresas,

profesiones u oficios similares o conexos” (Ley General del Trabajo de Bolivia, LGT, Art. 99; Decreto Reglamentario de la LGT, Art. 120)⁸.

Consiguientemente se originaron las bases sobre las cuales descansa el Derecho Colectivo del Trabajo, como son la coalición, las huelgas y las negociaciones colectivas.

2.1.5 Revolución del conocimiento o la era de las comunicaciones

Actualmente vivimos en la sociedad del conocimiento y de la información, donde las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) juegan un rol fundamental, rompiendo algunos esquemas laborales establecidos por mucho tiempo.

Con el devenir de los acontecimientos tecnológicos, en el derecho laboral se incorporaron nuevas figuras como la del teletrabajo cuyo origen se remonta a los años 60`s en los Estados Unidos.

Sin embargo es en 1976 cuando se habla por primera vez de “teletrabajo”, entendido éste, como llevar el “trabajo al trabajador en vez del trabajador al trabajo”⁹.

Años 70`s en Estados Unidos; aparece como la gran esperanza para la creación de nuevos empleos, con gran flexibilidad laboral.

Años 80`s; se constituye en un instrumento al servicio de la inserción laboral de sectores excluidos de la población, fundamentalmente discapacitados o personas de capacidades diferentes y mujeres cabeza de familia.

Años 90`s; se revela más que como un mecanismo de flexibilidad laboral, como un instrumento del fenómeno de la descentralización empresarial.

⁸ ERMO QUISBERT HUANCA, *Sindicalismo Y Sindicato En Bolivia*

⁹ Cfr. PÉREZ TRONCOSO, Claudia y XALAMBRÍ MEDECI, Adriana. La descentralización empresarial y el derecho del trabajo: “El teletrabajo y los problemas que plantea”. FCU Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo – Uruguay, 2000.

También en la historia del teletrabajo tienen un papel importante los tristemente célebres ataques terroristas ocurridos en Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001, debido a que los acontecimientos han llevado a las empresas norteamericanas a replantear sus organizaciones internas, implantando el teletrabajo en muchas de sus plazas laborales, porque los empleados se muestran temerosos a realizar sus actividades en grandes edificaciones que puedan ser blanco de futuros ataques; así también el teletrabajo fue la salvación para que las empresas cuyas oficinas se vieron afectadas por el ataque terrorista continuaran con su actividad¹⁰.

Tal ha sido el impacto de estos hechos, que se calcula en un 30% el incremento del teletrabajo desde la fatídica fecha. [Rich; p.1; 2001]

En este orden de ideas, es claro que el Derecho Laboral ha formado parte del desarrollo personal e intelectual del hombre a través de la historia. Por el avance y descubrimiento de nuevas tecnologías, será necesario seguir ajustando este ordenamiento jurídico-laboral para el grupo de trabajadores que viva en cada época.

3. Aspectos básicos sobre informática jurídica y derecho informático

3.1 Definición de informática

La palabra informática es una palabra construida a partir de dos términos: *información* y *automática*. El término fue creado en Francia aproximadamente en 1965, con el objeto de

¹⁰ Tal es el caso de empresas como Zúrich North América, que tenía más de 625 empleados en el One Liberty Plaza, lugar que se vio afectado por su cercanía con el World Trade Center, por lo cual empezó a enviar computadoras portátiles y teléfonos celulares para que sus empleados continuaran laborando luego de la tragedia. Otro caso similar fue el de American Express Co., la cual contaba con oficinas en el mismo World Trade Center y por lo tanto acudió al trabajo virtual para continuar prestando sus servicios.

designar las ciencias y técnicas de la comunicación que interviene en la recopilación y utilización de datos a fin de elaborar decisiones. Por ello podemos decir que es una disciplina que incluye diversas técnicas y actividades relacionada con el tratamiento lógico y automático de la información. [Falcón; p.13; 1992]

Fue la Academia de Ciencias Francesa la que definió informática por primera vez en 1966 estableciendo lo siguiente: “informática es la ciencia del tratamiento sistemático y eficaz, realizado especialmente mediante máquinas automatizadas, de la información, contemplada como vehículo del saber humano y de la comunicación de los ámbitos técnico, económico y social”. [Altmark; Bielsa; p. 06; 1998]

Poco después de la primera definición se fueron desarrollando otras que brindaban nuevos conceptos dándole mayor amplitud y la mayoría la definió así: La informática es la disciplina que estudia el fenómeno de la información, y la elaboración, difusión y utilización de la información principalmente, aunque no necesariamente, con la ayuda de ordenadores y sistemas de telecomunicación como instrumentos.

3.2 Informática y derecho

Las tecnologías de la información y la asombrosa aparición de la informática han producido cambios en todos los ámbitos de la sociedad. El derecho no podía dejar de ser afectado por dichos cambios, sufriendo una transformación que se expresa en las diferentes relaciones existentes entre informática y derecho. Es de allí que ha nacido la informática jurídica que alcanza la aplicación de todos los avances tecnológicos al derecho. Asimismo ha nacido el derecho informático que surgido de la necesidad de regular lo relacionado a los avances de la ciencia tecnológica y de también proteger los derechos fundamentales del hombre.

3.3 Definición de informática jurídica

Es a través de la creación de nuevas tecnologías que nace la informática jurídica como un instrumento al servicio del derecho. La informática jurídica o iuscibernética, es la ciencia que

estudia el uso de procedimientos cibernéticos para el tratamiento, almacenaje y recuperación de información jurídica y de información pública o privada con repercusión jurídica, así como el empleo y control de esos procedimientos tanto por parte del Estado como de los particulares. [Beltramone; p. 06; 2000]

Téllez Valdés la define como “La técnica interdisciplinaria que tiene por objeto el estudio e investigación de los conocimientos de la informática general, aplicables a la recuperación de la información jurídica, así como la elaboración y aprovechamiento de los instrumentos de análisis y tratamiento de información jurídica necesarios para lograr dicha recuperación”. [Téllez; p. 26; 2003]

Podemos definir la informática jurídica como una aplicación concreta de la informática al derecho, comprende los sistemas de archivo y documentación jurídica, de asistencia en las tareas administrativas de apoyo a las actividades jurídica y la construcción de modelos para la comprensión del sistema jurídico, que tienen como función esencial optimizar la labor del abogado, jurista y el juez.

3.4 El Derecho Informático

El derecho informático desde su aparición se ha mantenido en continuo desarrollo, pero como antecedentes más significativos se puede mencionar en el año 1949 la obra de Norbert Wiener, en donde se señala a la influencia que ejerce la cibernética respecto a uno de los fenómenos sociales más significativos: el jurídico. Dicha interrelación se da a través de las comunicaciones. Este mismo año el juez norteamericano Lee Loevinger publicó un artículo de 38 hojas en la revista Minnesota law review intitulado “The next step forward” en donde menciona que “el próximo paso adelante en el largo camino del progreso del hombre, debe ser el de la transición de la teoría general del derecho hacia la jurimetría, que es la investigación científica acerca de los problemas jurídicos...”. [Téllez; p. 22; 2003]

3.5 Definición de Derecho informático

La doctrina establece que el “Derecho Informático constituye una ciencia y rama autónoma del derecho que comprende el estudio de las normas, jurisprudencias y doctrina relativas al control y regulación de la informática como medio en su expansión y desarrollo y en aplicación apta de los instrumentos informáticos”. [Salamanca; p. 18; 2006]

En efecto esta se considera una ciencia porque tiene como objeto de estudio al fenómeno informático, el cual ha revolucionado las instituciones clásicas del Derecho, expandiéndose a nuevos problemas jurídicos que precisan de regulación por su influencia en la vida social, política y económica.

Parafraseando entonces al Dr. Hugo Salamanca Kacic diremos que la tecnología informática, en consecuencia, con sus componentes: computadoras, telecomunicaciones, electrónica profesional y de consumo, constituyen el *COMPLEJO ELECTRÓNICO*, que impacta en métodos de trabajo, controles más efectivos, incrementos de productividad, ahorro de energía, reducción de ciclos de producción, mayor precisión y confiabilidad.

El derecho informático resulta ser la ciencia con más suceso en la actualidad, pues los sistemas electrónicos, están día a día, abarcando mayores espacios en la vida cotidiana del hombre con sus resultados legales.

3.6 Naturaleza jurídica del derecho informático

Determinar la naturaleza jurídica del derecho informático puede ser un poco confuso o complicado debido a las diferentes posturas de los especialistas en la materia, a pesar de ello través del estudio realizado se ha podido determinar que es de naturaleza mixta. Al establecer que es de naturaleza mixta se refiere a que dependiendo del sujeto con el que se relacione así se determinará la misma. El derecho privado regula las relaciones de los individuos entre sí y el derecho público las relaciones de los individuos con el Estado.

Será de naturaleza pública cuando se refiera a la regulación internacional de datos informatizados (derecho internacional público), libertad informática, defensa de otras

libertades individuales frente a las eventuales agresiones provenientes de las tecnologías de la información (derecho constitucional) y lo relativo a delitos informáticos (derecho penal y procesal penal). Así mismo cuando se refiera a la organización, el funcionamiento y actividad de los entes públicos estatales y municipales.

Es de derecho privado cuando se refiera a las relaciones entre particulares su voluntad y libertad de la contratación informática (contratos cuyo objeto sea elementos de hardware o software), la contratación electrónica, el documento electrónico, firma electrónica, el comercio electrónico, protección de software (derecho intelectual y derecho internacional privado).

3.7 Diferencia entre informática jurídica y Derecho informático

Puede decirse que la informática nació como un instrumento al servicio del derecho, es decir que la informática jurídica es toda cuestión del derecho relacionada con la informática. Entonces es lícito considerar al derecho informático como la materia que comprende dentro de sí a todas las restantes relacionadas con la informática y derecho. La informática jurídica es básicamente una técnica en el tratamiento de la información, por lo tanto al igual que ésta es de carácter jurídico bien podría ser de otra índole; de allí que en esencia sólo constituye informática aplicada al derecho, del mismo modo que se aplica a la medicina, la economía, la contabilidad o cualquier otra materia.

“De un lado tenemos a la ciencia informática y por otro lado a la ciencia del derecho; ambas disciplinas interrelacionadas funcionan más eficiente y eficazmente, por cuanto el derecho en su aplicación, es ayudado por la informática, con lo que se conforma la informática jurídica. Pero resulta que la informática debe estar estructurada por ciertas reglas y criterios que aseguren el cumplimiento y respeto de las pautas tecnológicas; así pues, nace el derecho informático como una ciencia que surge a raíz de la cibernética, que trata la relación derecho e informática desde el punto de vista del conjunto de normas, doctrina y jurisprudencia, que van a establecer y regular en su complejidad las acciones, procesos, aplicaciones y relaciones jurídicas de la informática”.

La transformación del derecho no puede radicar únicamente en el uso de instrumentos tecnológicos, sino que el derecho desde su propia esencia se debe instrumentalizar de forma práctica el conocimiento científico con el fin de realizar de forma eficiente sus objetivos, fines y propósitos. De esta manera cuando se habla de derecho como tecnología, es de suponerse que este se halle fundado necesariamente en conocimiento científico así como que esté orientado a obtener eficientes resultados prácticos, ya que la tecnología no es sino la aplicación práctica del conocimiento científico.

Para entender el derecho como tecnología es necesario un cambio de configuración, que servirá para que el derecho, aproveche las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones (TICs), poniéndose a la altura del avance tecnológico y de los tiempos garantizando y haciendo posibles las imprescindibles condiciones de orden, control, seguridad, eficiencia y justicia que necesita la sociedad.

3.8 Relación del derecho informático con el derecho laboral

Tanto al ser considerado una ciencia autónoma o como una ciencia transversal el derecho informático se relaciona con cada una de las ciencias del derecho.

En el presente trabajo de investigación me limitaré a desarrollar una pequeña exposición de la relación existente con el derecho informático y el derecho laboral.

El derecho laboral como todas las ramas del derecho ha sufrido cambios grandes provocados por la implementación de la informática en el desarrollo de toda actividad productiva. Ha creado miles de empleos pero también ha provocado desempleo debido a la automatización de actividades o a la falta de mano de obra calificada.

En relación con el derecho informático y el derecho laboral se puede señalar que las condiciones de trabajo han sido modificadas debido a la cantidad de alternativas en la prestación de servicios, una de estas opciones de contratación es el teletrabajo. En los

capítulos posteriores se realiza un análisis de las condiciones de trabajo que han sido modificadas por el teletrabajo.

3.9 Influencia de la Informática y las Formas institucionales de Ciber Derecho

La vida social es dinámica y su desarrollo se halla aparejado con la evolución científica y tecnológica; es así que siendo el Derecho un producto sociocultural que tiene por objeto regular la conducta humana, se encuentra sometido a constantes procesos de transformación y actualización que en las últimas décadas ha tenido y tiene hasta el presente un ritmo sumamente acelerado.

Por ello vale la pena referir algunos ejemplos de la influencia de la informática en la ciencia del Derecho: es evidente el caso de la Firma digital y los nuevos Contratos electrónicos en el ámbito del Derecho Civil; por otro lado dentro del Derecho Comercial las nuevas concepciones del Comercio Electrónico y transacciones comerciales virtuales; asimismo el surgimiento de conductas antijurídicas o delitos cibernéticos e informáticos que corresponde al Derecho Penal tipificar y sancionar; sin dejar de mencionar que el campo del Derecho Constitucional moderno contempla derechos fundamentales y garantías constitucionales, en materia de libertad informática, protección de datos personales y autodeterminación informativa, toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos como las telecomunicaciones entre muchos otros.

3.10 Su influencia en el Derecho Laboral

La actividad laboral no ha quedado exenta de la influencia del complejo electrónico y la sociedad de la información, en virtud de que esa explosión tecnológica abre nuevas alternativas de fuentes de trabajo, que se distinguen de los tradicionales sectores laborales.

4. El Derecho Laboral

Es el que tiene por contenido la regulación de las relaciones jurídicas entre empresarios y trabajadores, y de unos y otros con el estado en lo referente al trabajo subordinado. [Caceres; p.54; 2007]

Si se entiende genéricamente por ciencia del Derecho, aquel conjunto de normas obligatorias que regulan las relaciones de las personas en sociedad, se tiene que el Derecho Laboral también conocido como Derecho de Trabajo, corresponde a una parte especial de la ciencia jurídica, con método y objeto propio, dentro de una categoría social definida por relaciones concretas.

Derecho "subversivo" por excelencia, se consustancia con la rebeldía de la realidad frente a las normas. Se constituye como rama autónoma del Derecho, en el que no se presume la igualdad formal de las partes ni la libertad de contratar como lo establece la locación de servicios regulada por la legislación civil común. [Giorlandini; Capon p. 34; 1987]

Este espíritu de rebeldía e independencia acarreó algunas consecuencias al Derecho del Trabajo durante el proceso de su elaboración.

La primera ha sido una especie de desconfianza, por parte de los juristas de formación clásica, apegados al formalismo, al dogmatismo y a la tradición, quienes consideraron que este Derecho era una "especie de segunda clase", así como lo serían la Justicia especializada y la misma abogacía laboralista. A los eminentes civilistas, penalistas o administrativistas no les resultaba fácil entender un "derecho en formación", que valoriza más el acuerdo y la conciliación que la sentencia, que estimula la negociación colectiva y donde organismos intermedios, como los sindicatos, sustituyen a las partes, que interpreta el contrato por la realidad de los hechos y no por la intencionalidad o voluntad de sus sujetos, donde el Tribunal posee poder normativo para establecer comportamientos a las partes, desplazando en parte el principio de la independencia de los Poderes del Estado al asumir una actividad netamente legislativa. Más allá de todas estas herejías jurídicas, el Derecho del Trabajo se ha afirmado como rama autónoma, reconocida por la Comunidad Jurídica Latinoamericana por la seriedad de sus planteos científicos, por el análisis crítico a que ha sometido su propio proceso evolutivo y por los profundos reflejos sociales que surgen de su actuación.

4.1. Principios del Derecho Laboral.

La importancia de estudiar los principios en los que se funda el Derecho del Trabajo está en la función fundamental que ellos juegan en todas las disciplinas del Derecho, pero que por tratarse de una rama de relativo recién nacimiento, necesita apoyarse en principios que suplan la estructura conceptual inscrita en siglos de vigencia y experiencia que tienen otras ramas jurídicas.

Los principios pueden ser formulados tanto en la legislación positiva como en la jurisprudencia, sin embargo poseen sustantividad propia en razón de su intrínseca generalidad. Todos ellos obedecen a la inspiración de la JUSTICIA SOCIAL de la que se nutría desde sus inicios la legislación del trabajo, de ahí que la idea central de ellos es en favor del trabajador.

Estos principios son de orden público e *irrenunciable para el trabajador*; se otorgan como mínimos de garantías.

Definimos los principios generales como el profesor Manuel Alonso García "Aquellas líneas directrices o postulados que inspiran el sentido de las normas laborales y configuran la regulación de las relaciones de trabajo con arreglo a criterios distintos de los que pueden darse en otras ramas del Derecho". [Alonso; p.247; 1960]

Como también el profesor Américo Plá Rodríguez nos dice "Líneas directrices que informan algunas normas e inspiran directa o indirectamente una serie de soluciones por lo que pueden servir para promover y encauzar la aprobación de nuevas normas, orientar la interpretación de las existentes y resolver los casos no previstos." ¹¹

4.1.1 Principio protector

¹¹ Américo Plá Rodríguez (Los Principios del Derecho del Trabajo, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1978, Pág. 9)

Es el principio que traduce la inspiración esencial del Derecho del Trabajo: la protección al trabajador. Mientras otras ramas del Derecho se preocupan por establecer una paridad entre las partes involucradas, ésta, desde sus inicios históricos ha tendido a proteger a la parte más débil de la relación bilateral: el trabajador. Así nació precisamente el Derecho del Trabajo; de ahí que históricamente las legislaciones hayan establecido este principio en sus leyes positivas.

La explotación del trabajador que carecía de los medios necesarios para equipararse al poder económico y social que poseía el empleador hizo tomar conciencia de esa desigualdad. Por ello el legislador impotente de encontrar soluciones que eliminaran esta disparidad en la relación contractual creó principios que la compensaran. La necesidad de protección histórica de los empleados fabriles y, luego de todos los demás, muestra que el Derecho del Trabajo se origina por una *ESPECIAL NECESIDAD DE PROTECCIÓN*.

4.1.2 Principio “In dubio pro operario”

Es el criterio que debe utilizar el juez o el intérprete para elegir entre los varios sentidos posibles de una norma, el que sea más favorable al trabajador.

Sólo se puede recurrir a este principio en caso de *DUDA*, para determinar el sentido correcto cuando una norma o situación engendra en sí misma varios sentidos. No es posible utilizar el principio para corregir ni para integrar una norma.

De este modo, cuando no exista norma, no es posible recurrir a él para sustituir la voluntad del legislador, ni tampoco para apartarse del significado claro de la norma.

4.1.3 Principio de la norma más favorable

Determina que en caso de que haya más de una norma aplicable, debe optarse por aquella que sea más favorable, aunque no sea la que corresponda de acuerdo a la jerarquía tradicional de las normas.

Esta regla le otorga un especial matiz al Derecho del Trabajo, pues rompe con los esquemas más rígidos y tradicionales de la jerarquía de las normas; de esta manera, es aceptado, que una norma de inferior categoría sea aplicada en un caso concreto por encima de una contraria de superior categoría; aún más, sin necesidad de normas, si un elemento del contrato privado entre trabajador y empleador es más beneficioso que cualquier norma de rango superior se aplicará la primera.

Este principio encuentra, sin embargo, un límite que es importante señalar y son las *EXIGENCIAS DE ORDEN PÚBLICO*.

Así, se aplicará la norma más favorable siempre que no exista ley prohibitiva del Estado. Esto existe cuando el bien común exige sacrificios de ventajas aparentes de los trabajadores en general.

4.1.4 Principio de la condición más beneficiosa

Constituye el criterio por el cual la aplicación de una nueva norma laboral nunca debe servir para disminuir las condiciones más favorables en que pudiera hallarse un trabajador.

Esta regla supone la existencia de una situación más beneficiosa anterior, concreta y determinada, que debe ser respetada en la medida que sea más favorable. Así, si una condición más beneficiosa ha sido otorgada provisionalmente, con vida limitada en el tiempo, no puede ser invocada.

4.1.5 Principio de la irrenunciabilidad de los derechos

Este principio establece la imposibilidad de privarse, aún por voluntad de parte, de los derechos concedidos por la legislación laboral.

Este principio constituye otro elemento que diferencia nuestra rama del Derecho de otras; en éstas la renunciabilidad de derechos es más bien un principio: las personas pueden obligarse

a todo aquello que no les esté prohibido expresamente por la ley; o que no siéndolo constituye un acto ilícito, o que no siéndolo afecte derechos de terceros de buena fe; en nuestra materia es todo lo contrario, pues aún a voluntad de parte expresada libremente, si conlleva una renuncia a un derecho que la ley otorga, en razón de ser de orden público, se entiende que es **NULA ABSOLUTAMENTE**: no es permitido privarse, aún por voluntad, de las posibilidades o ventajas establecidas en su provecho por la ley laboral.

La irrenunciabilidad de derechos se ha convertido en un principio *ÚNICO, PROPIO Y ESPECÍFICO* del Derecho del Trabajo.

En general se han señalado ciertas consecuencias ligadas a este principio, entre ellas:

¹²"Orden público significa lo que no puede ser derogado, renunciado, por simple voluntad de los particulares. Es aquello que el Estado juzga imprescindible y esencial para la supervivencia de la propia sociedad, el bien común, la utilidad general..."

Así, la irrenunciabilidad de los derechos deriva del carácter de orden público que tienen las normas del Derecho Laboral.

4.1.6 Principio de continuidad

Para entender este principio debemos decir que el contrato de trabajo no es un contrato inalterable, sino todo lo contrario, una de sus características es su alterabilidad mutabilidad en el tiempo.

Toda relación de trabajo es susceptible de ir variando en cuanto a las condiciones originales que le dieron origen precisamente porque estamos hablando de un contrato que involucra el quehacer humano. Esto, como lo veremos más adelante, tiene íntima conexión con otro importante principio cual es el de la "primacía de la realidad".

¹² Moraes Filho (Plá Rodríguez, op.cit, Pág. 78) Los principios de derecho del trabajo. Cit., p. 217, con cita de DE MORAES FILHO, Evaristo

Por lo tanto partimos también de la base que la relación laboral no puede ser pasajera sino que se supone una vinculación que se quiere, por mutuo acuerdo, prolongar en el tiempo.

Esto se entiende porque uno de los principales fundamentos de la relación de trabajo es que el trabajador se identifique con la Empresa, de ahí que también redunde en interés del empresario que aquél permanezca a su servicio el mayor tiempo posible en vista de la especialización y conocimiento que de su negocio ha alcanzado a través del tiempo.

4.1.7 Principio de primacía de la realidad

Este principio significa que en caso de discordancia entre lo que surja de documentos o acuerdos escritos y lo que ocurre en la práctica, se prefiere lo último.

Como hemos venido exponiendo, aceptamos que siendo el contrato de trabajo una relación mutable, se encuentra sujeta a cambios o variaciones que muchas veces no quedan por escrito; de ahí que lo que originalmente se pactó pueda perfectamente variar con el transcurso del tiempo.

También debemos aceptar que el quehacer del hombre en la vida moderna se modifica más rápido de lo que pueden ir variando las normas, contratos o reglas; no podemos por lo tanto hacer depender ese quehacer de formas rígidas y estrictas como son los contratos, y esto es aún más evidente en el campo laboral en el que se conjugan aspectos tan variados como la necesidad de empresa, el desarrollo tecnológico, etc.

De ahí la expresión jurídica de que el contrato laboral es un CONTRATO REALIDAD. El contrato laboral depende más de una situación objetiva (cumplimiento de la prestación de servicios) que de una situación subjetiva. El contrato existe no por el mero acuerdo de voluntades sino de la realidad de la prestación por encima de las formas o acuerdos jurídicos a los que las partes hayan llegado.

4.1.8 Principio de la razonabilidad

Por este principio entendemos la afirmación esencial de que el ser humano en sus relaciones laborales, procede y debe proceder conforme a la razón.

En el campo del Derecho Laboral la aplicación de este principio actúa en dos sentidos: Sirve para medir la apariencia de determinada explicación o solución. En la inmensidad de situaciones en que una persona se coloca al servicio de otra mediante el pago de una retribución existe una infinidad de situaciones equívocas, confusas: son las famosas zonas grises del Derecho Laboral y se refieren a aquellas en las que se requieren un estudio para poder determinar si se trata o no de una relación de trabajo. No en pocas ocasiones se trata de disimular al amparo de formas legales las verdaderas relaciones laborales; el criterio de racionalidad puede servir como criterio distintivo en situaciones límites o confusas en las cuales deba distinguirse la realidad de la simulación.

Este principio parte del supuesto de que el hombre común actúa generalmente conforme a la razón y encuadrado en ciertos patrones de conducta. Las excepciones deben justificarse y probarse especialmente y para descubrir la realidad de las cosas utilizamos los principios que hemos enunciado.

También sirve como cauce, como límite, como freno de ciertas facultades cuya amplitud puede prestarse para arbitrariedades.

4.1.9 Principio de buena fe

Esta norma exige un determinado comportamiento a ambas partes de la relación de trabajo: empleador y trabajador. La buena fe por lo tanto no es una norma sino un principio jurídico fundamental, es algo que debemos admitir como *SUPUESTO DE TODO ORDENAMIENTO JURIDICO*. Fluye de múltiples normas aunque no se le mencione expresamente.

Recuérdese que la relación de trabajo no se limita a unir a dos sujetos para lograr fines meramente económicos, no crea derechos y obligaciones meramente patrimoniales, sino

también personales. Se exige la *CONFIANZA RECIPROCA*, para el debido cumplimiento de esas obligaciones se exige que las partes actúen de buena fe.

Se refiere a la conducta que debe mostrarse al cumplir realmente con su deber, supone una actuación ejecutada en forma honesta y honrada.

No basta el dicho de la persona pues, si ello fuera así, estaríamos dejando al arbitrio de la mera subjetividad la determinación de la buena fe sino que deberá analizarse la actuación externa de ese dicho y ver si coincide con las valoraciones vigentes de la comunidad.

El principio de buena fe es una forma de vida, un estilo de conducta que deriva de las dos obligaciones fundamentales de las partes.

4.2 Sujetos del Derecho de trabajo

Los sujetos del derecho del trabajo, son las personas naturales o jurídicas capaces que intervienen, de alguna manera, ya sea cumpliendo deberes y obligaciones, exigiendo trabajo o servicios y controlando y vigilando una relación jurídica de carácter laboral. [Azurduy; p. 07; 2009]

En consecuencia, son sujetos del derecho laboral: 1) los trabajadores, que comprende a los obreros y empleados y 2) los patronos y empleadores; no obstante se enfatiza en la importancia de la participación del Estado, pues no existe una relación laboral sin éste se halle presente, ya sea a través de la normativa y también de las autoridades administrativas del Ministerio de trabajo: esta es otra diferencia entre el Derecho laboral y el Derecho común.

4.2.1 Los patronos o empleadores

Etimológicamente el termino patrono deviene de “pater” romano que tenía a su cargo no solo a su familia sino, también, a sus dependientes y personas que trabajaban por él y para él.

El art 2 de la L.G.T. señala que patronos o patronal o empleadores son “aquellas personas natural o jurídica que proporcionan trabajo por cuenta ajena para la ejecución o explotación

de una obra o empresa”. De este precepto legal, se establece dos clases de personas que fungen como patronos: naturales y las jurídicas.

4.2.3 La persona natural como patrono

En este caso, el patrono, tendrá que tener la plena capacidad, es decir ser una persona que reúna la capacidad del derecho y la capacidad de hecho, en la alternativa, de que el patrono tenga solo la capacidad de derecho, como ocurre con un menor de edad, para realizar válidamente actos jurídicos laborales, necesariamente, deberá contar con un tutor.

4.2.4 La persona jurídica como patrono

En este caso, que es el más común, la patronal o empleador. Puede ser.

4.2.5 Persona jurídica privada que persigue lucro

Comúnmente conocidas como “empresas privadas” o sociedades comerciales.

Son estas las que se hallan típicamente consideradas como patronos o empleadores, entre ellas se encuentran, por su forma de constitución, las sociedades anónimas, las de responsabilidad limitada, las de comandita simple, las accidentales o de cuentas en participación etc.; también, excepcionalmente, puede ser una empresa unipersonal.

4.2.6 Persona jurídica privada que no persiguen lucro

Estas, aun sin perseguir lucro, se hallan consideradas como patronos, por mandato de la propia ley. Este es el caso, principalmente por la denominadas ONG’s (organizaciones no gubernamentales) y también de otras sociedades civiles, tales como las deportivas, fundaciones, etc. El art 1º de la L.G.T.

ARTICULO 1º La presente Ley determina con carácter general los derechos y obligaciones emergentes del trabajo, con excepción del agrícola, que será objeto de disposición especial. Se aplica también a las explotaciones del Estado y cualquiera asociación pública o privada, aunque no persiga fines de lucro, salvo las excepciones que se determinan.

- ✓ El estado, cuando realiza actividades Económicas como cualquier persona jurídica Privada.

El concepto jurídico de “Estado” se liga fundamentalmente con el de la persona pública, como Poder Público; de ahí su naturaleza jurídica, básicamente se halla en el derecho Público; sin embargo con el avance social, el Estado, particularmente en el siglo XX, no se ha limitado a actuar en ese ámbito, sino que ha incursionado en labores económicas, es decir, ha adquirido, también, la calidad de persona de Derecho Privado.

Estas actividades Económicas en las cuales ha ingresado el Estado como persona de Derecho Privado, ordinariamente son los recursos no renovables, o recursos “*estratégicos*” entre las cuales se halla los hidrocarburos y los minerales, sin perjuicio de otras actividades industriales y de servicios, De esta manera, se ha convertido en un verdadero patrono, con las obligaciones inherentes a esta calidad legal. Ejemplo, de ellos tenemos a empresas tales como yacimientos petrolíferos fiscales Bolivianos (YPFB), y la corporación Minera de Bolivia (Comibol), etc.

El fundamento legal se halla expuesto en el Art 1 de la LGT., ya citado precedentemente. En el caso de las personas jurídicas, para efectos legales será el representante o el personero legal, que sin ser dueño o socio, investirá tal calidad.

4.2.7 El caso del contratista o intermediario

Por motivos económicos y también legales, las empresas o patronos suscriben con terceros, de ahí el nombre de *tercerización*, para que éstos realicen determinados obras o labores a favor de la patronal.

Los terceros o llamados también intermediarios o contratistas son las personas naturales o jurídicas que por cuenta de otra persona natural o jurídica efectúa un trabajo, u obra o servicio, utilizando a dicho efecto a sus trabajadores. Empero, se debe hacer distinción entre dos clases de contratista:

4.2.7.1 Contratista como patrono

En las relaciones de trabajo es común que intervengan los “contratistas” ejecutando obras, servicios por encargo de los patronos, el contratista trabaja utilizando sus propios materiales, sus herramientas y sus trabajadores; en estos casos los contratistas son verdaderos patronos de sus trabajadores. Es más, por imperio del D.S. 107 de 1 de mayo del 2009 reglamentado por la R.M N° 446 de 8 de julio de 2009, se obliga a todo contratista a suscribir contratos laborales entre este y sus trabajadores, además de registrarse en el Ministerio de Trabajo.

No obstante ello, es oportuno señalar que el art 81 del decreto reglamentario de la LGT, para el tema de riesgos profesionales, establece la responsabilidad subsidiaria del patrono en relación del contratista.

4.2.7.2 Contratistas – trabajadores

Un contratista puede tener la calidad de trabajador, así es el caso de los trabajadores de una empresa que realizan el trabajo no en función del jornal diario o sueldo mensual, sino por obras a realizar y también a destajo, conforme lo dispone D.S. de 17 de octubre de 1952.

Este tipo laboral es común en las empresas mineras, el “*contratista*”, se halla a cargo de dos o más trabajadores, conformando la denominada “cuadrilla” que realizan una determinada obra, por ejemplo, la apertura de un determinado socavón a cambio de un determinado precio; en consecuencia, la remuneración no tendrá relación con su sueldo o jornal, sino con la obra que realicen: Por tanto no existirá relación obrero-patronal entre él “contratista” y los trabajadores de la cuadrilla, pues todos son trabajadores.

4.2.8 Trabajador

El termino trabajador deberá ser entendido como una palabra que comprende tanto a empleados y obreros; es en ese sentido que el art. 2º del reglamento general del trabajo, dice “...Empleado y obrero es el que trabaja por cuenta ajena. Se distingue el primero por prestar servicios en tal carácter o por trabajar en oficinas con horario y condiciones especiales, desarrollando un esfuerzo predominantemente intelectual. Quedan comprendidos en esta categoría de empleados todos los trabajadores favorecidos por leyes especiales. Se caracteriza el obrero por prestar servicios de índole material y manual, comprendiéndose en esta categoría, también al que prepara o vigila el trabajo de otros obreros, tales como capataces y vigilantes.

El trabajador es necesariamente una persona natural, pues una persona no puede realizar trabajos o servicios concretos, por cuenta ajena, en términos de subordinación y dependencia y a cambio de una remuneración tal como enseña el tribunal constitucional.¹³

4.2.9 Casos especiales

✓ Los profesionales libres

Los profesionales libres, como los médicos, abogados, ingenieros, arquitectos, dentistas etc., pueden ser sujetos o no del derecho laboral, dependiendo del tipo de relación de trabajo, donde contemple la subordinación y dependencia, una determinada jornada, un monto en calidad de sueldo, etc., será un trabajador mas. En cambio cuando no se presentes las características propias de la relación laboral ya estudiadas, se estará frente a un típico contrato civil o de consultoría.

Sin embargo es oportuno puntualizar que si el profesional presta sus servicios profesionales a sueldo mensual bajo subordinación y dependencia del patrono, aunque no esté sujeto a

¹³ LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL 0029/2006 de 3 de mayo de 2006.

horario y no tenga la necesidad de asistir al local del patrono, de acuerdo a la Ley de 26 de octubre de 1949, es considerado como trabajador.

✓ Socio trabajador.

De manera ordinaria en las sociedades comerciales, tales como las anónimas de responsabilidad limitada, etc., no existe un óbice para que un socio pueda ser trabajador de la misma; es más, se alienta esta situación, pues el trabajo o labor de responsabilidad que ejercerá contribuirá en gran manera a la empresa.

En el caso de las sociedades que no son comerciales, tales como las cooperativas, ONG`s, la experiencia ha demostrado, que también se puede ser socio y trabajador. El fundamento jurídico para esta permisión se halla en que la sociedad, cualquiera sea esta, es una persona distinta a la persona física.

¿OTROS SUJETOS LABORALES?

a) EL ESTADO

El estado, interviene en la relación laboral a través de la propia normativa y también por sus órganos administrativos, tales como los inspectores de trabajo y en general todas las autoridades de trabajo; es más, podría asegurarse de que no existe una relación laboral sin que se halla presente el Estado y los hace para equilibrar las acciones que por si no son iguales entre el trabajador y el patrono. Empero habrá que aclarar, que lo que prima en el nacimiento, la modificación e incluso la extinción de la relación laboral, es de incumbencia de los trabajadores y de la patronal.

Consiguientemente, el Estado no es un sujeto laboral, como enseña la Sentencia Constitucional 0029/2006 de 3 de mayo del 2006.

b) SINDICATO Y LA ASOCIACION PATRONAL

El sindicato, que es una persona jurídica representante de los trabajadores, tiene como fin el de luchar para el cumplimiento de las leyes sociales y la superación de las condiciones de vida de sus afiliados, además a nombre de los trabajadores, suscribe convenios, contratos colectivos, etc., y así, como se acepta universalmente que el patrono siendo persona jurídica es un sujeto del trabajo; también los trabajadores podrían investir la calidad de persona jurídica a través del sindicato.

Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia, señala que el trabajador solo puede ser una persona individual o física y no jurídica como es un sindicato.

c) LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL TRABAJO

Los juzgados del Trabajo y de Seguridad Social, la Corte Superior de Justicia en su Sala Social y Administrativa Y la Corte Suprema de Justicia en su respectiva sala, intervienen en el conocimiento y resolución de un determinado problema laboral a nombre del Estado, empero, no son sujetos típicos del derecho de trabajo, pues normalmente no intervienen en todo los actos y hechos jurídicos del Derecho Laboral, sino solo en algunos, ya que ordinariamente, una relación obrero-patronal nace, surte sus efectos y se extingue sin que los órganos jurisdiccionales intervengan.

5. Tecnologías de la información y comunicación (TIC)

Se denominan Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante TIC, al conjunto de tecnologías que permiten la adquisición, producción, almacenamiento, tratamiento, comunicación, registro y presentación de informaciones, en forma de voz, imágenes y datos contenidos en señales de naturaleza acústica, óptica o electromagnética.

Las TIC incluyen la electrónica como tecnología base que soporta el desarrollo de las telecomunicaciones, la informática y el audiovisual.¹⁴

¹⁴ “Concepto de Telecomunicación y Teleprocesamiento” [en línea]
http://www.hacienda.go.cr/tecnologia_al_dia/pag-1-tele.html> [Consulta: 22/09/2010]

Hoy en día, cada vez más la sociedad de la información representa al mismo tiempo un reto y una oportunidad. En la mayoría de las regiones, pueblos y naciones del mundo, la revolución de la informática y las telecomunicaciones está transformando las formas de vivir, conocer, trabajar, entretenerse e interrelacionarse con el mundo. Cada día se centran nuevas tecnologías, servicios y contenidos que ofrecen oportunidades hasta hace poco inimaginables.

A nadie sorprende estar informado minuto a minuto, comunicarse con gente del otro lado del planeta, ver el video de una canción por ejemplo en YouTube o trabajar en equipo sin estar en un mismo sitio. Con una rapidez impensada las Tecnologías de la información y comunicación son cada vez más, parte importante de nuestras vidas. Este concepto que también se llama Sociedad de la información, se debe principalmente a un invento que empezó a formarse hace unas cuatro décadas: internet. Todo se gestó como parte de la Red de la Agencia de Proyectos de Investigación Avanzada (ARPANET) creada por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, pensada para comunicar los diferentes organismos del país. Sus principios básicos eran: ser una red descentralizada con múltiples caminos entre dos puntos, y que los mensajes estuvieran divididos en partes que serían enviados por caminos diferentes. La presencia de diversas universidades e institutos en el desarrollo del proyecto hizo que se fueran encontrando más posibilidades de intercambiar información. Se crearon los correos electrónicos, los servicios de mensajería y las páginas web. Pero no es hasta mediados de la década de los noventa cuando ya había dejado de ser un proyecto militar que se da la verdadera explosión de internet. Y a su alrededor todo lo que conocemos como Tecnologías de la información y comunicación.¹⁵

El desarrollo de internet ha significado que la información esté ahora en muchos sitios.

Antes la información estaba concentrada, la daban los padres, los maestros, los libros.

¹⁵ "Conceptos fundamentales y lista" [en línea]; Atiar Rahman (2009). (en inglés). strettdirectory.com. [Consulta: 12/10/2010]

La escuela y la universidad eran los lugares que concentraban el conocimiento. Hoy se han roto estas barreras y con internet hay más acceso a la información. En parte, estas nuevas tecnologías son inmateriales, ya que la materia principal es la información; permiten la interconexión y la interactividad; son instantáneas; tienen elevados parámetros de imagen y sonido. Al mismo tiempo las nuevas tecnologías suponen la aparición de nuevos códigos y lenguajes, la especialización progresiva de los contenidos sobre la base de la cuota de pantalla (rompiendo la cultura de masas) y dando lugar a la realización de actividades inimaginables en poco tiempo.¹⁶

“Las tecnologías de la información y la comunicación no son ninguna panacea ni fórmula mágica, pero pueden mejorar la vida de todos los habitantes del planeta. Se disponen de herramientas para llegar a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, de instrumentos que harán avanzar la causa de la libertad y la democracia, y de los medios necesarios para propagar los conocimientos y facilitar la comprensión mutua” (Kofi Annan, ex Secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, discurso inaugural de la primera fase de la WSIS, Ginebra 2003)¹⁷

5.1. El internet.

5.1.1 Reseña histórica

Internet es una red de redes, por lo cual engloba una complejidad técnica debido a que se construido a partir de la necesidad de relacionar entre, diversos equipos, por medios como el cable, las ondas de radio o los satélites, con la finalidad de compartir recursos para hacer óptimo su utilización.

¹⁶ Desmitificando las TIC (en inglés). [en línea] <http://www.counterbalance.org/itdemyst/itdemyst-print.html> [Consulta: 25/09/2010]

¹⁷ Paliwala (2004) (Kofi Annan, ex Secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, discurso inaugural de la primera fase de la WSIS, Ginebra 2003); Documento WSIS-03/GENEVA/9-S

El Internet en la actualidad se constituye en la tecnología con la mayor capacidad de expansión en la historia de la humanidad, y compone la columna vertebral de la sociedad de la información, está situada como la TIC fundamental, para el desarrollo del Teletrabajo como veremos más adelante.

En la década de los cincuenta el sistema internet no se concibió como red de un sistema de cómputo, sino que más bien debía satisfacer ciertas necesidades del Ministerio de Defensa de Estados Unidos de América. Para lograrlo, se necesitaba una red que no fuera dependiente de una sola computadora central, esto es importante, pues el concepto original de red de computadora exige una computadora central (servidor) que administre la información y esté al servicio de los usuarios enlazados con la red. Para los expertos del Ministerio de Defensa de Estados Unidos una red con una computadora central les pareció muy vulnerable, ya que si la computadora central era atacada toda la red se perdía. Fue de esta manera que en la década de los sesenta se empezó a desarrollar un sistema de red que dependiera de un servidor y se organizara para que la computadora trabajara de manera independiente a otras. Siendo así que de todas las computadoras enlazadas al sistema, se podía obtener la información, pero de esta manera se evitaba que si era dañada una computadora se cayera todo el sistema.

El año de 1986 financiada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos de América se fundó la National Science Foundation Network por sus siglas (NSFNET) en español la Fundación Nacional de la Ciencia de los Estados Unidos, con el objetivo de crear diferentes líneas de enlaces para internet y así facilitar la transferencia de datos, conocidas como Backbones (columna vertebral). En 1995 se da la verdadera expansión de internet fuera de las fronteras de los Estados Unidos de América, principalmente en Europa. La National Science Foundation Network intentó imponer una política de uso aceptable (acceptable use policy) esto con la finalidad que internet solo se utilizara con fines científicos y no comerciales pero esa idea no fructificó ya que el gobierno de Estados Unidos levantó los subsidios otorgados para el estudio y creación de internet. Otro aspecto importante que influyo el libre acceso al uso de internet fue un proyecto, del Presidente de ese tiempo, Bill Clinton que autorizó la entrada a la red de empresas teniendo un resultado explosivo ya que

había nacido la famosa autopista informática. Es aquí donde empieza a difundirse, debido a ya puede utilizarse para toda clase fines, de esta manera desde la fecha hasta ahora ha tomado un auge inimaginable y se ha vuelto parte de todos los ámbitos en que se desarrolla la sociedad.

5.2 Evolución del internet en Bolivia

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo creó un sistema de comunicación de datos que no fue comercial: BOLNET abrió las puertas a Internet. En 1995, ENTEL posibilitó nuevos operadores de telefonía móvil e Internet y hacer así que las compañías telefónicas compitieran lanzando nuevos servicios y más baratos. El avance desde el descubrimiento de las tecnologías de la información en la década de los 90 hasta ahora es asombroso, aunque no se sabe si su uso es el adecuado o no.¹⁸

La Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, es la encargada de proponer políticas, implementar estrategias y coordinar acciones orientadas a reducir la brecha digital en el país, a través del impulso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en todos sus ámbitos, teniendo como principal misión favorecer relaciones del Gobierno con la Sociedad, mediante el uso de tecnologías adecuadas, como única registradora a nivel nacional - NIC Bolivia.

Limitantes de la Demanda por Servicios de Internet el acceso y el aprovechamiento de la Tecnología de Información y comunicación TICs depende, entre otros factores, de condiciones socio - económicas que motivan su demanda. Entre ellas, se consideran importantes los siguientes tres factores: pobreza, educación e identidad cultural.

Entre los objetivos que tiene la ADSIB están:

- Emprender y coordinar acciones orientadas al desarrollo de la Sociedad del Conocimiento en el país.

¹⁸ Historia de Internet de Bolivia [en línea] ; <http://estructurabolivia.wordpress.com/2006/06/09/internet-2/> [Consulta: 23/10/2010]

- Promover la gestión de políticas y estrategias en TIC's para el mejoramiento del Estado y su relación con la sociedad en su conjunto.
- Contribuir a la reducción de la Brecha Digital mediante el desarrollo de la Sociedad del Conocimiento en Bolivia a través de las Tecnologías de Información y Comunicación.
- Optimizar los recursos destinados por la cooperación internacional, a partir del desarrollo del Modelo Ordenador de la inversión en Tecnología en coordinación entre ADSIB y el VIPFE.
- Buscar el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Bolivia, a través de uso de las TICs. Contribuir a la inserción competitiva de las empresas bolivianas en el mercado interno y externo.
- Contribuir a la resolución creativa de problemáticas que afecten a la gestión del Estado con la sociedad civil.
- Involucrar a los organismos de ciencia y tecnología en la mejora de la competitividad de las Medianas, Pequeñas y Micro Empresas, a través de la transferencia de nuevos conocimientos.

5.3 ¿Qué es internet?

Existe una gran cantidad de definiciones de internet, entre ellas: “Es el sistema global de información que:

- a) Se encuentra lógicamente interconectado por direcciones únicas globales basadas en el protocolo internet (IP) o sus consecuentes extensiones.
- b) Es posible soportar comunicaciones haciendo uso del protocolo de control de transmisión/ protocolo internet (TCP/IP) o sus consecuentes extensiones, y/u otros protocolos IP-compatibles.

c) Provee o hace accesible, privadamente, un alto nivel de servicio basado en las comunicaciones e infraestructuras descritas”.¹⁹

Es un sistema maestro de diversas redes de computación que cumple dos funciones básicas: *medio de comunicación y medio de información*. Como sistema de redes de cómputo, internet presenta una característica exclusiva: cualquier computadora puede conectarse al sistema. Únicamente es necesario contar con un programa de computación TCP/IP. Como medio de comunicación, internet nos brinda diversos canales de enlace, entre ellos se halla la comunicación escrita (e-mail), la comunicación verbal (contacto por teléfono) e incluso comunicación visual (teleconferencia en internet). Como medio de información, internet puede compararse con una inmensa biblioteca, a la cual es posible acceder desde cualquier computadora en cualquier parte del mundo. [Rojas; p. 04; 2000]

Se observa algunas características jurídicamente relevantes:

- a) Es una red abierta, puesto que cualquiera puede acceder a ella;
- b) Es interactiva, ya que el usuario genera datos navega y establece relaciones;
- c) Es internacional, en el sentido que permite trascender las barreras nacionales;
- d) Hay multiplicidad de operadores;
- e) Tiene aptitud para generar sus propias reglas sobre la base de la costumbre;
- f) Muestra una aceleración del tiempo histórico;
- g) Permite una comunicación en “tiempo real” y una “desterritorialización” en las relaciones jurídicas;
- h) Disminuye drásticamente los costos de transacción. [Lorenzetti; p. 10; 2005]

Cuando se hace referencia a una aceleración del tiempo histórico es importante hacer notar que estamos frente a una tecnología que muestra una tasa de expansión muy acelerada; basta recordar un dato muy citado: para llegar a tener 50 millones de usuarios, la radio demoró 38 años; el teléfono 25 años; la PC 16 y el acceso a internet 4 años.

¹⁹ Altmark Daniel R, “Boletín informático de la biblioteca electrónica-derecho informático” ; UBA, programa de actualización derecho informático, año 2000.

5.4 Principios aplicables a internet

Aunque internet no es regulable por el momento en el país, pero si se pueden determinar algunos principios sobre los que se desarrolla; los cuales de forma básica son:

5.4.1 Libertad de expresión:

Es uno de los principios más significativos de internet y por ese motivo ha surgido más controversia con respecto: a) es un espacio público o privado el internet; b) hay responsabilidad de los proveedores de información o de los intermediarios, y c) si los derechos de propiedad asfixian la libertad.

5.4.2 Libertad de comercio:

La libertad con lleva la auto regulación de las partes y con ello una mínima intervención estatal que se limita a lo necesario para el funcionamiento institucional del mercado.

5.4.3 Principio de no discriminación del medio digital:

Todo Estado libre debe de actuar de forma que no represente limitación para la participación de un sujeto por el simple hecho de que no exista un documento o instrumento escrito. Debe permitir y garantizar la libertad de las partes a poder elegir diferentes formas de archivo, registro, aceptación, firmas, al mismo tiempo reconocer estas formas como medios probatorios judiciales.

5.4.4 Principio de protección

Desde siempre ha existido el principio de protección a la parte más débil o que se encuentra en desigualdad de condiciones. Este principio no ha quedado fuera del ámbito del internet en donde se ha discutido mucho sobre su aplicación. Es necesario que a través de ordenamientos jurídicos se garanticen reglas justas para la actuación de las partes.

5.4.5 Protección de la privacidad:

Este principio constituye el opuesto a los principios de libertad de expresión y el principio de libertad del comercio, es un principio muy discutido en relación del límite que debe determinar el Estado con en relación a la protección de datos de los usuarios de internet que podrían ser perjudicial si se diera su divulgación. Internet al ser una red abierta pone al descubierto de cualquier persona datos e información, es muy común que ha nuestro correo electrónico tenga acceso todo tipo de información que no ha sido solicitada por nosotros más conocidos como los spam.

5.4.6 Libertad de información y de autodeterminación

Un principio que va muy ligado con el principio de protección a la privacidad. Incluye la facultad del individuo de disponer y revelar datos referentes a su vida privada como sucede en la red social llamada facebook, y su derecho a acceder a todas las fases de elaboración y uso de estos datos, es decir su acumulación, su trasmisión, su modificación y su cancelación.

5.4.7 Carácter internacional:

Al ser internet una tecnología global se recoge el principio de que sus disposiciones deben ser interpretadas conforme al carácter internacional.

5.5 Servicios básicos del Internet

5.5.1 Correo electrónico

El correo electrónico es otro de los servicios más utilizados en Internet. Gracias a él, es posible enviar mensajes a cualquier persona del mundo que disponga de una cuenta en Internet. Un mensaje puede contener, a parte del propio texto, imágenes e incluso ficheros adjuntos. Es un servicio también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas mediante sistemas de comunicación electrónicos.

5.5.2 Chat escrito y de voz

Herramienta que permite mantener una conversación interactiva en directo entre dos o más personas a través de Internet.

En el chat los mensajes se pueden transmitir por escrito o en voz.

5.5.3 Teleconferencia:

Etimológicamente la palabra “teleconferencia” está formada por el prefijo “tele” que significa distancia y “conferencia” se refiere a un encuentro. Esto es "un encuentro a distancia".

Para hacerlo posible se requiere de un medio electrónico (como un radio, televisor o teléfono) y un canal de transmisión (cable coaxial, microondas, satélites o fibra óptica) por donde viajará la señal. La teleconferencia se caracteriza por permitir la interacción entre los participantes.²⁰

5.5.4 Videoconferencias

²⁰ Coordinación de educación a distancia de la DGSCA/UNAM, [en línea] *¿Qué es la videoconferencia?*, <http://www.hermes.mascarones.unam.mx/video/index.html>, [Consulta: 13/10/2010]

Para hablar con otra persona en tiempo real y viendo además su imagen, a un costo mucho más barato que una llamada telefónica internacional.

5.5.5 World wide web (Página web)

Las páginas web son la parte más visual de toda la red. La combinación de texto, gráficos, sonido, animaciones, vídeo, convierte este servicio en todo un espectáculo para nuestros sentidos. La web se basa en la capacidad de enlazar la información que contiene una web mediante hipertexto, obra del científico europeo ²¹Tim Berners-Lee, autor del lenguaje HTML.

5.5.6 Transferencia de ficheros (FTP)

En Internet es posible encontrar grandes cantidades de programas y ficheros almacenados en ordenadores accesibles mediante el protocolo FTP. Para acceder a estos ficheros es necesario utilizar una aplicación que utilice este protocolo, como el Explorador de Windows, el conocido CuteFTP o el WSFTP.

5.5.7 Grupos de noticias (NEWS-GROUPS)

Bajo el nombre de “*Grupos de Noticias*” se encuentran miles de grupos de discusión sobre los temas más dispares. Cada uno de estos grupos está formado por personas que desean intercambiar mensajes entre sí sobre un tema determinado. El funcionamiento de estos grupos es parecido a un cartel de anuncios: alguien “cuelga” un mensaje que es leído por el resto de usuarios, que a su vez puede contestar a este mensaje o dejar nuevos comentarios para el grupo.

²¹ Tim Berners - Lee “biografía” [en línea]; <http://www.nndb.com/people/573/000023504/>;[Consulta: 21/09/2010]

5.6 ¿Cómo podemos conectarnos a Internet?

Mediante un Proveedor de Servicios de Internet (PSI), que es una compañía como (Entel, Viva, Tigo, AXS, Cotas, Cotel etc....) mediante una cuota mensual, conectarnos a los ordenadores de su red, que ya está conectada a Internet y, así, disponer, también nosotros, de acceso. En la actualidad se tiene la conexión vía Modem utilizada por una línea telefónica, ADSL red externa, wifi, wimax redes inalámbricas y la última tecnología de las operadoras 3.5G y 4G redes móviles de internet.

6. Las Tic y el Derecho

Tradicionalmente, el Derecho y las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) pertenecían a dos materias distintas, siendo resumidamente el primero una disciplina que estudia la regulación de la conducta humana en la sociedad, y las segundas un conjunto de servicios, redes, aplicaciones y herramientas tecnológicas cuya incorporación en las actividades del quehacer productivo y social, redundan en mejorar la calidad de vida de las personas.

Sin embargo, debido al importante avance tecnológico de los últimos años, las TIC se han insertado en muchos ámbitos y actividades, siendo uno de ellos precisamente el del Derecho. Al respecto, es importante destacar que estas materias presentan dos tipos de relaciones:

Si se toma como enfoque el aspecto meramente instrumental, se está haciendo referencia a la informática jurídica, que es la ciencia que estudia la utilización de aparatos o elementos físicos electrónicos, como la computadora, en el Derecho; es decir, la ayuda que este uso presta al desarrollo y aplicación del Derecho. En otras palabras, se trata de analizar el aspecto instrumental que surge de la aplicación de la informática en el Derecho.²²

²² Revista Electrónica Informática-Jurídica; Josemaria, Altisen Claudio; [en línea] <http://www.informatica-juridica.com/Index.asp> [Consulta: 23/10/2010]

Por otro lado, si se considera a la informática como objeto del Derecho, o sea como conjunto de procedimientos que la ley tiene que regular, se hace alusión al Derecho de la Informática o simplemente Derecho Informático. [Gallego; p. 74; 2002] En este caso se habla entonces del conjunto de normas, aplicaciones, procesos y relaciones jurídicas que surgen como consecuencia de la aplicación y desarrollo de la informática en diversos aspectos de las relaciones inherentes a las actividades realizadas por los distintos agentes que conforman la sociedad.²³

Los avances tecnológicos y el gran desarrollo del uso del Internet, han hecho que, primero las empresas y después los ciudadanos y la administración, estén haciendo cada vez mas uso de las telecomunicaciones y de las nuevas tecnologías.²⁴

En todo los Países del mundo se ha vuelto indispensable adaptar las leyes vigentes a las nuevas concepciones técnicas y tecnológicas, con el fin de dar respuestas a las necesidades derivadas de la práctica jurídica y a las exigencias propias de un mundo globalizado, en los asuntos laborales, comerciales, civiles, entre otros.

Así debe entenderse el uso de la TIC, con carácter racional y con tendencia a beneficiar a la sociedad, para los propósitos de la presente investigación: el de disminuir la retardación de justicia y dinamizar los diferentes procesos jurídicos legales, para ello debe regularse el uso de la TIC mediante una ley.

Que en el sano propósito de que Bolivia no se quede a la zaga de otros Países, con relación a este adelanto tecnológico.

6.1 Las Tic en Bolivia

²³ Altmark, Daniel Ricardo, *Informática y Derecho*, vol. 1, Depalma, Buenos Aires, 1987, utilizó una definición diferente: “conjunto de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones jurídicas emergentes de la actividad informática”.

²⁴ Para un recorrido entre las definiciones y proveniencia de este concepto véase: Juan Carlos Ríofrio Martínez-Villalba, *La Pretendida Autonomía del Derecho Informático*, 2002.

Para tener una idea de las TIC en Bolivia debemos referirnos a nuestras telecomunicaciones, y a la informática. Mientras que el uso general de las nuevas tecnologías ha crecido rápidamente en los centros urbanos, la llamada “revolución de la información” no atiende a la mayoría de la población rural y periurbana. Son varios factores que impiden el aprovechamiento de los recursos técnicos y los procesos de la comunicación entre ellos la carencia de infraestructura que garantice la conectividad.

Las telecomunicaciones en Bolivia se inician con el telégrafo eléctrico (1860), posteriormente con las primeras oficinas telefónicas (1929), hasta la década de los sesenta donde se produjo una mejora global de los servicios de telecomunicaciones en el país.

La Ciencia, Tecnología e Innovación, contribuirán al nuevo patrón de desarrollo del Estado boliviano, a través de la generación y adaptación y recuperación de conocimientos y tecnología para su aplicación en los procesos productivos y de servicios, hacia el logro de mejores niveles de productividad.

La brecha digital se concibe como la línea divisoria entre comunidades, ciudades, regiones o personas, que aprovechan las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) y las que no tienen acceso o no saben utilizarlas en detrimento de sus posibilidades de desarrollo individual y colectivo.

El Plan Nacional de Inclusión Digital (PNID) es un conjunto acciones para alcanzar las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, orientadas a generar una cultura científica y tecnológica y reducir la brecha digital en Bolivia a través del impulso de las TICs, basado en la participación y corresponsabilidad de los diferentes actores y sectores involucrados, bajo una coordinación interinstitucional.

El Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Ciencia y Tecnología en uso de sus atribuciones asume el liderazgo sobre el tema TICs en el país, a través de la implementación del PNID para la creación de una sociedad del conocimiento con características propias, como factor importante de desarrollo económico y social, que tiene

entre sus principales pilares, brindar acceso y uso a infraestructura informática y de telecomunicaciones; mejorar las capacidades de la población en el uso y aplicación de herramientas TIC; generar y compartir contenidos pertinentes a la realidad y necesidades de desarrollo nacional; implementar la normativa y regulación correspondiente y mejorar la participación de los ciudadanos en el acceso a la información y servicios públicos y en las decisiones de gobierno.

La incorporación de las TICs permite orientar las acciones gubernamentales en las necesidades y demandas de la población, de manera pertinente y oportuna, permitiendo mejorar el acceso a la información.

Fortalecer el sector científico-tecnológico nacional y desarrollar una cultura científica a través de la popularización y difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación, con el apoyo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) para lograr la apropiación social del conocimiento en el marco de la inclusión y la reciprocidad.

La historia de la tic en Bolivia se da también en Entel que fue fundada el 22 de diciembre de 1965 bajo el nombre de "Sociedad Anónima Mixta" y con el objetivo de desarrollar los servicios y tecnologías de las telecomunicaciones en Bolivia. En 1966 se convirtió en una empresa pública bajo el control del Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil de Bolivia.²⁵

El 27 de noviembre de 1995, el 50% de las acciones de la compañía fueron vendidas a Telecom Italia, también fue promulgada la nueva ley de telecomunicaciones.

El 1ro de mayo de 2008, bajo el gobierno del presidente Evo Morales, Entel es nacionalizada. El estado boliviano es dueño del 97% de las acciones de la empresa, manejando también las gestiones de la misma.

²⁵ Historia de Entel; [en línea] <http://www.entel.bo/institucion.php?mc=208&sk=1&name=Historia> [14/09/2010].

En noviembre de 2010 el Gobierno del presidente boliviano, Evo Morales, pagó a la firma italiana Telecom 100 millones de dólares tras llegar a un acuerdo para indemnizar la nacionalización de sus acciones en la empresa telefónica Entel, el pago supone el fin del arbitraje iniciado por Telecom contra Bolivia.

6.2 Análisis jurídico sobre las TIC en Bolivia

Actualmente se hace uso de las TIC bien sea en la vida diaria o en el trabajo por la facilidades que nos brinda.

Las TIC hoy en día son parte fundamental de la sociedad del conocimiento y la de información, y como tales necesitan ser reguladas por el Derecho, por cuanto debemos evitar vacíos jurídicos que generen injusticias e impunidad en la sociedad.

En Bolivia, en el año de 1989, se consideró el análisis y tratamiento sobre Legislación Informática concerniente a contratación de bienes y servicios informáticos, flujo de información computarizada, modernización del aparato productivo nacional mediante la investigación científico- tecnológica en el país y la incorporación de nuevos delitos emergentes del uso y abuso de la informática.

Este conjunto de acciones tendientes a desarrollar de manera integral la informática, se tradujo en el trabajo de especialistas y sectores involucrados, representantes en el campo industrial, profesionales abogados y especialistas informáticos, iniciándose la elaboración del Proyecto de Ley Nacional de Informática, concluido en febrero de 1991.

Asimismo, el Código Penal Boliviano, texto ordenado según ley No 1768 de 1997, incorpora en el Título X un capítulo destinado a los Delitos Informáticos²⁶. Ambos cuerpos legales tratan de manera general los nuevos delitos emergentes del uso de la informática.

²⁶ *Código Penal Boliviano tipifica algunas conductas realizadas por medios informáticos, capítulo XI: Delitos Informáticos. Art. 363 bis (Manipulación Informática) "El que con la intención de obtener un beneficio indebido para sí o un tercero, manipule un procesamiento o transferencia de datos informáticos que conduzca a un resultado incorrecto o evite un proceso tal cuyo resultado habría sido correcto, ocasionando de esta manera*

La Ley No 1768, no obstante de no estar exenta de la problemática actual, al abordar en el Capítulo XI la tipificación y penalización de delitos informáticos, no contempla la descripción de estas conductas delictivas detalladas anteriormente.

CAPÍTULO III

CONCEPTOS FUNDAMENTALES ACERCA DEL TELETRABAJO DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO INFORMÁTICO Y EL DERECHO LABORAL.

7. El teletrabajo

7.1 Historia del teletrabajo

La primera reseña al teletrabajo surge a través del norteamericano Jack Nilles en el año 1973. En plena crisis petrolera, una de las principales preocupaciones mundiales era el abastecimiento de combustible, y en consecuencia, los medios de transporte. La idea de **“llevar el trabajo al trabajador en lugar del trabajador al trabajo”** resultaba altamente interesante ya que parecía solucionar el problema de la escasez de combustible, los congestionamientos y las pérdidas de tiempos en la actividad de “ir al trabajo”. De ahí surge

una transferencia patrimonial en perjuicio de tercero, será sancionado con reclusión de uno a cinco años y con multa de sesenta a doscientos días. Art. 363 ter.- "El que sin estar autorizado se apodere, acceda, utilice, modifique, suprima o inutilice datos almacenados en una computadora o en cualquier soporte informático, ocasionando perjuicio al titular de la información, será sancionado con prestación de trabajo hasta un año o multa hasta doscientos días".

su nombre en inglés “telecommuting” (en inglés “to commute” implica viajar todos los días entre el hogar y el trabajo). La concepción norteamericana pone énfasis en el hecho de evitar desplazamientos.

Gil Gordonlo explica de esta manera: El término "teletrabajo" (telework) tiende a usarse más en Europa y en algunos otros países, mientras que "teleconmutación" (telecommuting) es más usado en los Estados Unidos. Algunos prefieren el término "teletrabajo" porque describe mejor el concepto; el prefijo "tele" significa distancia, por lo tanto "teletrabajo" es "trabajo a distancia".²⁷

Si bien en 1973 ya existían computadoras e Internet, tendrían que pasar 20 años más para que su acceso fuera generalizado en los EE.UU. En principio, el teletrabajo estaba reservado para los altos ejecutivos de las empresas que tenían el privilegio de teletrabajar desde sus hogares u hoteles. Posteriormente, grandes corporaciones como IBM decidieron realizar proyectos pilotos extendidos a todos los trabajadores que decidieran probar esta modalidad. A su vez miles y miles de autónomos comenzaron a trabajar desde sus hogares con un doble propósito: reducir costos y realizar un mejor aprovechamiento del tiempo libre. Paralelamente, en Europa durante la década de los 90 los gobiernos de Austria y Alemania, entre otros, comenzaron a implementar proyectos de “telecentros” ya no tendientes a descongestionar el tráfico sino al desarrollo de zonas rurales. Aquí radica una de las principales diferencias entre el concepto del teletrabajo norteamericano y el de la UE. Para Jack Nilles, cualquier persona que trabaje fuera del lugar habitual de producción de los bienes o servicios estaría teletrabajando, por ejemplo un telemarketer vendiendo por teléfono. En cambio, para la UE, el elemento clave del teletrabajo es la mediación de las TIC. Los términos adoptados por la UE son “telework”, “teleworking”, “telenetworking” y “teletrabajo”.

7.2 Concepto de teletrabajo y teletrabajador

²⁷ Revista Digital “El mundo del teletrabajo” [en línea]; <http://www.mundoteletrabajo.com/RD/revista3.htm>, [Consulta: 25/10/2010].

En este capítulo se analizará el concepto del teletrabajo, así como las figuras que interviene en el teletrabajo. Es importante señalar que existe una gran cantidad de conceptos de teletrabajo, pero cada uno de estos conceptos tiene elementos semejantes.

7.3 Definición de Teletrabajo

No existe un concepto uniforme de que es el teletrabajo, pero si algunos autores han intentado definirlo, trataremos de crear una posible definición, indicando las semejanzas que tienen todos los conceptos; además de hacer una diferencia con lo que es el trabajo a domicilio el cual está en nuestra legislación. Cuando se presta los servicios en una modalidad nueva como lo es el teletrabajo, es necesario realizar un estudio a la naturaleza jurídica, por lo tanto también se realizará un análisis de esta, comprender en qué consiste el teletrabajo y si este es verdaderamente una nueva forma de relación laboral en el mundo.

Etimológicamente el término Teletrabajo procede de la unión de la palabra griega tele, usada como prefijo que significa "lejos", y de trabajo, que es la acción de trabajar; palabra latina (tripaliare de tripálium, instrumento de tortura) que significa: realizar una acción física o intelectual continuada, con esfuerzo. De aquí se deduce la primera aproximación al término:

“un trabajo lejos, es decir, a distancia”.

Desde su aparición, el teletrabajo como actividad no ha tenido una definición que sea aceptada de forma unánime, ni siquiera una común, así que nos resulta difícil tener una definición específica del teletrabajo aceptada y reconocida por todos, se la conoce por ser una institución nueva, careciendo incluso en muchos ordenamientos de su reconocimiento como institución, o bien contando con una débil regulación, lo que no existe en nuestro país.

La actividad laboral no ha quedado exenta de la influencia del complejo electrónico y la sociedad de la información, tanto porque esa irrupción tecnológica ha dejado desocupación para un sector de trabajadores, cuanto por haber cambiado las herramientas de trabajo, por lo cual se han transformado las formas de trabajo por ello se ha definido que el Teletrabajo es toda realización de tareas por medios telemáticos.

La definición establece la relación producida en nuestros tiempos cuando se realizan labores con instrumentos tecnológicos convirtiendo las nuevas relaciones por constituir: [Beltramonte; p. 210; 2000]

- Un trabajo con organización flexible.
- Con localización a distancia
- Con comunicación telemática por uso de tecnologías y herramientas adecuadas a las mismas.

En el año 1990 la OIT señala que el teletrabajo es una forma de trabajo efectuada en un lugar alejado de las oficinas centrales o de las instalaciones de producción, mediante la ayuda de la comunicación.

Más precisa, como una *“forma de trabajo efectuada en un lugar alejado de la oficina central o del centro de producción y que implica una nueva tecnología que permite la separación y facilita la comunicación”*.²⁸

La Unión Europea en su acuerdo Marco lo define como El teletrabajo es una forma de organización y/o de realización del trabajo, utilizando las tecnologías de la información en el marco de un contrato o de una relación de trabajo, en la cual un trabajo que podría ser realizado igualmente en los locales de la empresa se efectúa fuera de estos locales de forma regular.²⁹

Todos los conceptos de teletrabajo que investigamos en nuestra monografía encontramos elementos en común como:

²⁸ Organización Internacional del Trabajo, Programa Internacional para el Mejoramiento de las Condiciones de Trabajo y Medio Ambiente (PIACT), *Trabajo a Distancia*, Madrid, Edición Española publicada en 1992, pág. 9.

²⁹ “Acuerdo marco Europeo sobre el Teletrabajo” [en línea].www.uhu.es/sevirtual/ocw/ciencias-trabajo/trabajo-no.../010.doc [Consulta: 12/09/2010].

La localización: Esta se refiere al espacio físico que utiliza el teletrabajador para el desarrollo de sus actividades laborales y se encuentra fuera de las empresas. El teletrabajo se realiza en el domicilio del teletrabajador o en telecentros, esto con el fin de evitar el traslado de los empleados a los centros oficiales de trabajo, siendo ésta una de las principales características del teletrabajo.

El uso de nuevas TIC. Esta es la principal característica, pues la principal herramienta de trabajo son los instrumentos tecnológicos, que permitan mantenerse en contacto con todos los sujetos, ya sea entre el teletrabajador y el patrono o viceversa.

Se produce un cambio en la organización y realización del trabajo.

7.4 Diferencias y similitudes con el trabajo a domicilio

El trabajo a domicilio, según el Convenio Nro. 177 de la OIT, se define como el trabajo que una persona realiza: [Tomei; p. 34; 1999]

- En su domicilio o en otros locales que escoja, distintos del lugar de trabajo del empleador;
- A cambio de una remuneración;
- Con el fin de elaborar un producto o prestar un servicio conforme a las especificaciones del empleador, independientemente de quién proporcione el equipo, los materiales u otros elementos utilizados para ello, a menos que esa persona tenga el grado de autonomía y de independencia económica necesario para ser considerada como trabajador independiente en virtud de la legislación nacional o de decisiones judiciales.

Trabajo a domicilio se entiende normalmente la producción de bienes para un empleador o un contratista o la prestación de un servicio en virtud de un acuerdo con arreglo al cual el trabajo se efectúa en el sitio que elige el trabajador, generalmente elige su propio hogar. Este trabajo se desempeña sin fiscalización directa por parte del empleador o del contratista”.

Tanto el trabajo a domicilio como el Teletrabajo se realizan bien en el mismo hogar del trabajador o lugar distinto, sin embargo el primero debe necesariamente ser bajo subordinación y dependencia mientras el segundo puede o no serlo. Otra diferencia fundamental es el uso intensivo de TIC para Teletrabajar, especialmente del Internet.

Llegando a este punto es necesario realizar la comparación entre el teletrabajo y trabajo a domicilio, pues son figuras del derecho laboral semejantes pero no idénticas, se podría decir que el trabajo a domicilio es la base del teletrabajo, y que el teletrabajo es la versión mejorada por un elemento esencial, que sería la tecnología.

LEY GENERAL DEL TRABAJO

TITULO III.- DE CIERTAS CLASES DE TRABAJO

CAPITULO I.- DEL TRABAJO A DOMICILIO

Art. 32.- Se entiende por trabajo a domicilio, el que se realiza por cuenta ajena y con remuneración determinada, en el lugar de residencia del trabajador, en su taller doméstico o en el domicilio del patrono. Se encuentran comprendidos dentro de ésta definición:

1. Los que trabajan aisladamente o formando taller de familia en su domicilio a destajo por cuenta de un patrono. Taller de Familia es el formado por parientes del jefe de la misma que habitualmente viven en él;

2. Los que trabajan en compañía por cuenta de un patrono, a partir de ganancias y en el domicilio de uno de ellos;

3. Los que trabajan a jornal, tarea o destajo en el domicilio de un patrono. No se considera trabajo a domicilio el que se realiza directamente para el público.

Art. 33.- Todo patrono comprendido en éste capítulo, se inscribirá en la Inspección del Trabajo, comunicando la nómina de los trabajadores que ocupa. Llevará un registro especial de los trabajos que encomiende y dará constancia al trabajador de los que recibe.

Art. 34. - Las retribuciones serán canceladas por entregas de labor o por períodos de tiempo no mayores de una semana.

Un elemento en el cual son semejantes es en que ambos se realizan fuera de la empresa realizándose en el domicilio del trabajador o en el lugar que a estos mejor les parezca, ambas formas de trabajo lo que buscan es que el trabajador no se tenga que desplazar hasta un centro de trabajo, evitando gran cantidad de incomodidades para el trabajador, permitiéndole realizar su trabajo en el lugar que mejor le parezca y contenga las condiciones adecuadas. La principal diferencia y la más importante es que el teletrabajo se realiza mediante el uso de las diferentes tecnologías, para mantenerse en contacto con sus superiores, la tecnología ya sea Internet, servicios telefónicos, es la principal característica del teletrabajo, característica que no es un requisito de existencia en el trabajo a domicilio y esencial en el teletrabajo; pues como reiteradas veces se ha dicho, el teletrabajo es a distancia mediante el uso de las telecomunicaciones.

7.5 Naturaleza Jurídica del Teletrabajo

Es de gran importancia conocer y analizar la naturaleza jurídica del teletrabajo, hay quienes dicen que es una relación de derecho laboral con todos los elementos esenciales necesarios para que este exista, y otros dicen que es un simple contrato civil. Es por eso que realizaremos un breve estudio del contrato de teletrabajo y todos sus elementos dentro del derecho laboral, para poder determinar si esta nueva figura puede ser enmarcada en una relación laboral y si posee cada uno de los elementos necesarios para que una nueva organización de producción pueda ser clasificada dentro del derecho del trabajo. Además debe realizarse un estudio de los tipos de teletrabajo que existen, constituye uno los requisitos esenciales para una relación de trabajo entre el trabajador y el empleador pueda considerarse, dentro del ámbito de aplicación de la Ley General del Trabajo

ARTÍCULO 2.- (RELACION LABORAL). De conformidad al Artículo Primero de la Ley General del Trabajo, que determina de modo general los derechos y obligaciones emergentes del trabajo asalariado, constituyen características esenciales de la relación laboral: ya sean subordinado o ajeno, según el modo en que se van a prestar los servicios, para poder determinar el modo de regulación en que se van a ver inmersos cada uno, según su naturaleza.

SUBORDINACIÓN

Es el elemento más sobresaliente para poder determinar si existe una relación laboral.

La subordinación es que los trabajos realizados por el trabajador se deben a órdenes y dirección de su patrono, pues existe una relación de dependencia constante entre ambos, que le da al empleador la facultad de dar órdenes, y exigir que esta se cumpla.

CABANELLAS en su libro ‘Tratado de Derecho Laboral’, nos dice que la subordinación jurídica consiste en el hecho de que un individuo, contractualmente se obligue a prestar su energía a otro; este es, su trabajo, su actividad laboral. No estando determinado previamente el contenido de la singular prestación, el acreedor de trabajo tiene derecho, por su contrato, no sólo a pretender la ejecución del trabajo, sino a determinar, cada una de las veces, el contenido de esta prestación. [Cabanellas; p. 52; 1949]

Podemos afirmar que el teletrabajo en la modalidad de subordinado es de naturaleza laboral, pues existe una prestación personalísima del teletrabajador para realizar la obra asignada, pues éste no puede delegar lo que se le asignó, ya que para ser teletrabajo hay que cumplir con ciertos requisitos específicos al teletrabajador, además de que prestan sus servicios de

forma personal. Existe una retribución por parte del empleador, este pago sería la contraprestación al servicio brindado, y por último y la más importante, es que el teletrabajador está aún al mando y dirección de su patrono, entonces podemos decir que existe una verdadera subordinación del patrono sobre su empleado.

Podemos indicar que el teletrabajo subordinado es una relación laboral en la cual se cumplen todos los requisitos que exige nuestra legislación siendo la subordinación el principal elemento diferenciador, y como se analizará más adelante, en el teletrabajo existe la telesubordinación, lo cual le permite al patrono mantener controlado y sometido a su empleado, sin importar que las labores se realicen fuera del principal centro de trabajo. Por su parte hay el teletrabajador por cuenta propia que no responde a ningún patrono; pues en esta modalidad el teletrabajador cubrirá los riesgos de su actividad y no va a estar sometido a ningún patrono.

Como se ha comentado en esta monografía, los sujetos que participan activamente en el contrato de teletrabajo, son el *teletrabajador* y el *telepatrono*, sujetos de derecho, que deben requerir aspectos especiales, como las actividades teletrabajables y tecnologías de la información y comunicación, consideramos importante de definir.

7.6 Telepatrono y Teletrabajador

Aunque al principio, el modelo estaba destinado a empleados de categoría con grandes responsabilidades y cierta capacidad de decisión (cargos gerenciales principalmente), esta modalidad laboral se está extendiendo a casi todas las ocupaciones. La tendencia es digitalizar el trabajo en todos los aspectos susceptibles de serlo.

Por lo que antes de entrar a definir la figura del telepatrono y teletrabajador, resulta necesario tener antes claro el concepto de los mismos desde la perspectiva de la realidad nacional, siendo definido por nuestra legislación laboral el patrono como “Patrono es la persona natural o jurídica que proporciona trabajo, por cuenta propia o ajena, para la ejecución o explotación

de una obra o empresa.”³⁰; y trabajador como “Empleado y obrero es el que trabaja por cuenta ajena. Se distingue el primero por prestar servicios en tal carácter; o por trabajar en oficina con horario y condiciones especiales, desarrollando un esfuerzo predominantemente intelectual. Quedan comprendidos en esta categoría de empleados todos los trabajadores favorecidos por leyes especiales. Se caracteriza el obrero por presentar servicios de índole material o manual comprendiéndose en esta categoría, también, al que prepara o vigila el trabajo de otros obreros, tales como capataces y vigilantes.”³¹

Tiene su fundamento en razón que no consideramos al telepatrono y teletrabajador como una especie distinta de la realidad de relaciones laborales bolivianas , sino por el contrario, es contemplado por todos los derechos y deberes que cualquier empleador y trabajador pueda contraer en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando se reúna las condiciones requeridas.

En resumen, lo importante es que se reúnan las características primordiales, como cualidades de independencia y actitud hacia esta nueva modalidad de empleo, comprometida con las necesidades de la empresa, además de la capacidad de disciplina para hacer frente a las distracciones exteriores que interfieran con el trabajo que produzca, prioridad razonable sobre todo que no interfieran las actividades familiares con las tareas designadas por la empresa, automotivación para no caer en una apatía de la labor a realizar, y pleno conocimiento en las herramientas de la computación para no exponerse a pérdidas de información, porque se trata de una actividad tan flexible.

En el teletrabajo las tareas se efectúan lejos del lugar de trabajo y la presencia del trabajador es VIRTUAL porque se usan medios tecnológicos y de comunicaciones; siendo dicha relación en forma de tiempo parcial o de tiempo completo, lo que da origen a categorías de teletrabajadores.

³⁰ Ver Ley general del trabajo de Bolivia, art. 2.

³¹ Ver Ley general del trabajo de Bolivia, art. 2.

1. Teleempleado.
2. Freelance.
3. Combinado o mixto.

En el sitio web de MIRTI Consortium³², encontré una clasificación interesante de diferentes formas de trabajo según distintos criterios:

- Tener en cuenta *dónde se realiza el teletrabajo*
- Observar cuánto *tiempo se dedica al teletrabajo*
- Considerar el *estatus de empleo del teletrabajador*
- Distinguir entre *formas de teletrabajo individuales y colectivas*

Estos trabajadores deben ser disciplinados, ordenados en sus tareas y con un horario de trabajo determinado en forma específica. En un trabajo a distancia que evita desplazamientos perjudiciales en el tiempo. Lo que sea ampliamente flexible porque otorga facilidades y autonomía para el desempeño de funciones que tiene como esencia la obligatoriedad dentro de la libertad.

7.7 ¿Qué se necesita para teletrabajar?

En esencia, para teletrabajar lo único que se necesita es un ordenador, más conocido como computadora con programas de computación (software) instalados adecuados al trabajo que se pretenda realizar, un módem, un UPS (es una pila de emergencia muy útil cuando existen cortes de energía eléctrica debido a que se activa automáticamente y la provee), impresora y una línea telefónica o una conexión. A través de estos medios se obtiene una vía rápida y barata de comunicación y transferencia de información (mensajes, documentos, informes, gráficas, etc.). De otra parte cada trabajador debe contar con:

³² *WORLD OF WORK [en línea]*; <http://www.telework-mirti.org/handbook/spagnolo/2types.htm> [consulta 02/08/2010]

Otra alternativa que permite trabajar desde sus hogares, es el sistema de videoconferencia para la que se necesita además de lo que ya se enumeró un hardware mínimo, la conexión y el software, una tarjeta incluida en la PC, unos auriculares con micrófono (existe también un sistema de altavoces y micrófono), una cámara o webcam, que permiten tomar la imagen del interlocutor. Por suerte este tipo de elementos se han ido abaratando y ya pueden conseguirse a precios cómodos según su calidad y marca. En los Estados Unidos de América hay industrias que lo han adoptado corporativamente, de igual manera un sin número de universidades a nivel mundial brindan esta alternativa como medio para obtener un postgrado, una licenciatura o un diplomado, ahora surgen los cursos on line.

A su vez para que el teletrabajador pueda trabajar a gusto necesita que se den las siguientes condiciones:

- a) Espacio;
- b) Potencia eléctrica;
- c) Mobiliario adecuado escritorio o mesa, silla;
- d) Ventilación o en todo caso calefacción o aire acondicionado cuando la temperatura sea extrema de frío o cálido;
- e) Iluminación;
- f) Tranquilidad, entre otras.

Existen ciertas características necesarias en una persona para ser un buen teletrabajador algunas de ellas son:

- Responsabilidad y madurez
- Capacidad para organizarse
- Capacidad como emprendedores
- Capacidad de adaptación
- Ambiente familiar y domicilio adecuado.

En resumen un teletrabajador debe reunir las siguientes características:

- a) Capacidad de organizar su tiempo.
- b) Capacidad de planificación.
- c) Autodisciplina.
- d) Capacidad para soportar el aislamiento.
- e) Capacidad para seguir su horario.
- f) Capacidad de separar su vida familiar y el trabajo.
- g) Capacidad de comunicación por teléfono.
- h) Poca necesidad de contactos sociales.
- i) Capacidad para combinar trabajo y distracción.

7.8 Teletrabajo ¿en qué área se puede teletrabajar?

Actualmente las posibilidades están limitadas únicamente por la imaginación del trabajador y el patrono. Todas aquellas tareas que se puedan reducir a formato digital pueden realizarse a distancia y posteriormente ser enviadas o bien ser directamente entregadas al cliente o a la empresa para la que presta sus servicios el teletrabajador.

Si bien es cierto que lo que más común para trabajar en esta modalidad es todo lo relacionado con la informática, el periodismo, procesamiento de datos, también hay muchísimas posibilidades más para teletrabajar. A continuación detallamos una pequeña lista de los trabajos que se pueden realizar a través del teletrabajo:

7.8.1 Informática:

- a) Técnico: Creación de programas estándar, antivirus, betatester como pruebas, test e informes de programas.
- b) Creación: Multimedia y presentaciones en PowerPoint, formación y aprendizaje, videojuegos, guiones, diseño páginas web.

d) CAD: Proyectos, renderizaciones, animaciones 3D, delineación generalmente se trabaja en video.

7.8.2 Administrativo:

a) Básico o secretariado: Introducción de datos, procesamiento de datos, recepción de pedidos, gestión de almacén, contacto con los clientes y proveedores.

b) Finanzas y contabilidad: Facturación, contabilidad, auditorías externas.

c) Asesoría legal: Preparación y negociación de contratos, realización de escritos e informes, realización de trámites.

d) Consultoría: Estadísticas, realización de proyectos, estudios de mercado.

e) Marketing: Estudios de mercado, telemarketing, servicio de atención al cliente por medio de página web, agente comercial, seguimiento de procesos.

f) Control de proyectos vía remota.

7.8.1 De formación o educativo:

a) Formación y tutorías a distancia.

b) Traducción de documentos.

7.8.1 Comunicación e imagen:

a) Prensa: Articulista, reportero gráfico, corresponsal, crítico de cine, artes, espectáculos y guionista.

b) Internet: Diseño, creación y desarrollo de páginas web, investigación, búsqueda de información en la red, administración remota de servidores.

c) Publicidad: Creativo, agente publicitario, diseño y artes gráficas, imagen corporativa, fotocomposición, maquetación.

d) Edición: Documentación, realización de manuales, traducción.

Otros:

a) Seguridad

b) Tele-vigilancia

7.9 Elementos estructurales y esenciales

El teletrabajo está constituido por elementos básicos para su configuración como modalidad de trabajo, tiene elementos que aunque mantienen un híbrido a lo que materia laboral corresponde, van a poseer caracteres que se diferenciarán de otras formas de prestaciones de servicios. Así, las secciones de distancia, nuevas tecnologías, organización, y telesubordinación, serán elementos necesarios y diferenciadores para el desarrollo del teletrabajo, por lo cual se realizará un análisis a cada uno de ellos.

7.9.1 Distancia

Uno de los principales elementos de concepción de esta nueva modalidad laboral del Teletrabajo tuvieron como común denominador, es que la prestación del servicio es realizada total o parcialmente en el domicilio del trabajador o en lugares o establecimientos ajenos a las instalaciones de la empresa.

Expone el profesor italiano GIANCARLO CEPOLLARO, al referirse a que el teletrabajo:

“... no se resuelve con la mera deslocalización territorial de una unidad que mantenga una autonomía organizativa, sino que comporta una destrutturazione (desestructuración) del tradicional lugar de trabajo mediante la deslocalización remota de cada uno de los puestos de trabajo. El puesto de trabajo, por lo tanto, se aleja de la oficina o también de la fábrica para ubicarse en un lugar próximo a la residencia o en la misma habitación del trabajador”.
[Elizondo; p. 1-10; 2006]

El teletrabajo es una nueva opción de trabajar, que ha venido evolucionando en los países, principalmente en los del viejo continente, donde el común denominador del mismo, es que la prestación del servicio, que en la mayoría de los casos es intelectual, debe efectuarse a distancia, utilizando la telemática, sea la informática y las telecomunicaciones modernas.

7.9.2 Organización

Históricamente los patronos han intentado readecuar la organización del trabajo, el trabajador que cumple con su jornada previamente establecida, está bajo la supervisión directa de los servicios prestados por éste en el sitio o sede de la empresa, bajo dominios de mando, dirección y supervisión del empleador.

En las nuevas tendencias de relaciones obrero patronales, hay una mayor responsabilidad de los trabajadores en cuanto a la prestación del servicio, dada la confianza depositada en ellos, al permitirseles que trabajen en lugares distintos a la sede central de la compañía, sin supervisión directa del empleador, se responde a una operación de reingeniería del proceso económico, que podría estar orientado a otros cambios de carácter organizativo relacionados con la forma de realizar de trabajo.³³

Sin duda el cambio organizativo implica un *“rediseño de los procesos, cambios en la forma de supervisión, necesidad de una mayor autodisciplina y requerimientos de seguridad”*. Se pueden notar entre los nuevos cambios organizativos; la supervisión, la coordinación, la motivación de los trabajadores, la variación de las funciones jerárquicas tradicionales.

7.9.3 Telesubordinación

La subordinación es un elemento esencial del contrato de trabajo y mucho más aún del teletrabajo, pero con la intervención de la tecnología se convierte en telesubordinación.

La subordinación del patrono al trabajador se va a realizar por medio del uso de las tecnologías, pues a través de estos medios se puede supervisar los trabajos realizados y si se fue realizando correctamente, además de dar órdenes e indicaciones. Hay quienes dicen que debido a la distancia que hay en la relación laboral, entre el trabajador y sus superiores, no se podría dar una verdadera subordinación, pero es gracias a los adelantos tecnológicos que

³³ Comercio Electrónico: Seguridad y Sistemas de pago en la red [en línea]; <http://magsastre.eresmas.com> [consulta: 21/09/2010]

ambos se mantienen en contacto y nace la telesubordinación, si bien existe un verdadero distanciamiento físico, siempre se mantienen en contacto por los medios ya descritos anteriormente.

7.10 Tipos o formas del teletrabajo

Generalmente cuando escuchamos la palabra teletrabajo lo relacionamos únicamente con el trabajo a domicilio, pero existen otras opciones de realizar el teletrabajo que dependerá de las necesidades del trabajador, el patrono y otros factores entre ellos: el tipo de trabajo, su duración, el tamaño de la empresa, cantidad e empleados equipamiento. En el presente trabajo de monografía se expondrán los tipos de teletrabajo que se han desarrollado en diferentes países, con esto notaremos que algunos no podrían ser aplicados en nuestro país actualmente pero a mi consideración con esfuerzo y organización de parte del Gobierno, universidades, iniciativa privada en sí toda la sociedad puede lograrse.

7.10 Tipos o formas del teletrabajo

Resulta difícil dar una clasificación exacta que contenga el inmenso número de posibilidades para realizar teletrabajo, se utilizará una clasificación básica desde dos ópticas, criterio locativo o en función del lugar y criterio comunicativo o en función del tipo de conexión.

7.10.1 Teletrabajo a domicilio

Las tareas se desarrollan en el propio hogar del teletrabajador donde existe algún tipo de comunicación a distancia con el centro de trabajo tanto para recibir las órdenes como para enviar el resultado del trabajo.

Algunos autores denominan a esta modalidad “teletrabajo a domicilio” [Thibault; p. 33; 2000], aunque también se suele identificar con los términos teledesplazamiento (“telecommuting”), “telehomeworking”, “electronic home work” o “home-based teleworkers”. En esta variante los teletrabajadores sustituyen la oficina o el centro de trabajo de la empresa para la que

prestan sus servicios por su propio domicilio, como lugar donde llevar a cabo el trabajo habitual. Ello puede acontecer tanto en forma total cuando el trabajador realiza toda la prestación en el domicilio sin tener contacto físico con el centro de trabajo, como en forma parcial cuando se alterna el teletrabajo en el domicilio con el trabajo en la empresa. A pesar de representar el primer tipo de teletrabajo, esta modalidad no es la que reúne más adeptos, con excepción de Estados Unidos donde 7.4 millones de teletrabajadores trabajan desde sus hogares a tiempo completo, 4 millones lo hacen mediante arrendamiento de servicios y 4,3 millones teletrabajan a tiempo parcial desde sus hogares. [Di Martino; p. 30; 2001]

En la Unión Europea existen 2.95 millones de teletrabajadores que trabajan desde el hogar, sobre un total estimado de 9.01 millones de teletrabajadores. [Di Martino; p. 35; 2001]

7.10.2 Telecentros.

Son centros de trabajo compartidos por varias empresas, esencialmente PYMES, y profesionales. Son gestionados por proveedores de servicios de comunicaciones que actúan como arrendatarios. Suelen ser empresas privadas aunque algunas son de carácter público dependientes del Estado.

En este supuesto el trabajador no se desplaza de su domicilio a la sede de la empresa, sino que lo hace a un centro específicamente diseñado para el desarrollo del teletrabajo.

Se trata de lugares de trabajo con recursos compartidos y con instalaciones informáticas y de telecomunicaciones necesarias para llevar a cabo la prestación y en los cuales se suele enseñar a la población local a manejar esos recursos y a trabajar con ellos. En países industrializados, los telecentros, urbanos o rurales (“telecottages”), son con frecuencia un modo específico de readaptación profesional y regeneración de sectores económicamente deprimidos, con la finalidad de ofrecer mayores probabilidades de trabajo por cuenta propia al facilitar el acceso a información de mercado.

7.10.3 Oficinas satélites.

La oficina satélite constituye una unidad separada de la empresa, geográficamente alejada de la sede principal, pero en constante comunicación electrónica con la misma, donde se ubican uno o varios departamentos de una empresa. Esta descentralización geográfica puede verificarse tanto dentro de un mismo país, como más allá de las fronteras nacionales estableciendo la oficina satélite en otro país.

Las oficinas satélites reproducen el equipamiento tecnológico de un departamento o sección de la empresa y añaden la infraestructura necesaria que permita la deslocalización de los trabajadores. Estos centros de trabajo, ubicados en zonas de rápido y fácil acceso, representan una situación intermedia entre la oficina tradicional y el domicilio, pues si bien el teletrabajador no permanece en su hogar y queda obligado a trasladarse, no lo es menos que este desplazamiento no es a las oficinas centrales de la empresa, sino a los centros en los que se encuentra el equipo necesario para desarrollar su prestación. [Di Martino; p. 36; 2001]

7.10.4 Ciber café

En algunos países en vías de desarrollo donde la instalación de telecentros puede representar un costo muy importante, la innovación institucional con miras a poner el teletrabajo al alcance de toda la población, está adoptando un rumbo distinto en pro del café internet que atienden esencialmente necesidades comerciales.

En Bolivia han aumentado rápidamente los café internet, generándose un importante número de empleos directos con costos módicos, la hora de internet oscila entre los 3 bolivianos,³⁴ ofreciéndose a estudiantes y otros usuarios un acceso no más barato a internet.

7.10.5 Centros de llamadas.

³⁴ Periódico de circulación nacional [en línea]

<http://www.la-razon.com/version.php?ArticleId=118996&EditionId=2303>. [Consulta: 21/10/2010]

También conocidos como “call centers”, los centros de llamadas que proveen servicios telefónicos a los clientes en muy diferentes sectores económicos a partir de una oficina central, que puede estar en Bolivia o fuera del país, son hoy la forma más corriente de trabajo basado en la telemática y serán una de las fuentes más importantes de aumento del empleo en el próximo decenio, tanto en los países desarrollados como en vías de desarrollo.

En Bolivia se cuenta con varios call centers si se los podría llamar teletrabajadores, pero al no existir una norma laboral clara en Bolivia acerca de esta nueva modalidad laboral, estas empresas violan derechos de las personas ya que no cuentan con ningún beneficio laboral como aguinaldos, vacaciones, bonos, beneficios sociales etc.

7.10.6 Teletrabajo móvil

En esta modalidad, también conocida como “telework on the road”, el puesto de trabajo no está situado en un lugar determinado, sino que puede estar en cualquier lugar, como un automóvil, un avión, un tren, un hotel o la empresa de un cliente, gracias a los equipamientos telemáticos portátiles. En este punto, el teletrabajo conecta se con otras formas de trabajo móvil ya conocidas y cuya configuración o no como teletrabajo pueden presentar mayores dificultades, tal el caso de los viajeros y vendedores de plaza y en general los representantes de comercio.

7.10.7 Teletrabajo transfronterizo

Esta modalidad de teletrabajo, que se encuentra en pleno auge, supone la prestación de servicios por teletrabajadores situados en un país, a una empresa cuya sede se encuentra en otro.³⁵

³⁵ Para el teletrabajo fronterizo llevado a cabo entre países que comparten una frontera común se utilizó la expresión de “**transborder telework**”, mientras que para el que es desarrollado entre localidades geográficamente distantes con el objetivo de obtener ventajas del bajo costo del trabajo o la menor regulación se reserva la expresión “**offshore telework**”.

Esta tendencia se ha visto notablemente favorecida tanto por el contexto económico internacional marcado por la mundialización de la competencia y la tendencia a la segmentación de los procesos productivos, como por el avance en la digitalización de los datos y el uso de sofisticadas redes internacionales de telecomunicaciones.³⁶

Para tener una idea de la magnitud de estos cambios, así como de la velocidad con la que se están llevando a cabo, baste con señalar que, según datos proporcionados por el PNUD en su Informe sobre Desarrollo Humano (2001), en ese año era posible enviar más información por un solo cable en un segundo que la que se enviaba en 1997 por todo internet a lo largo de un mes, o que el costo de transmitir un billón de bites de información desde Boston a Los Ángeles ha disminuido de 150.000 dólares en 1970 a 0,20 dólares en la actualidad, mientras que una llamada telefónica de tres minutos de Nueva York a Londres, que en 1930 costaba más de 300 dólares, hoy se hace por menos de 0,20 centésimos.³⁷

7.11 Modalidades de teletrabajo

En segundo término y a partir del tipo de comunicación que el teletrabajador posee con el centro de trabajo o la empresa, el teletrabajo puede asumir las siguientes modalidades:

7.11.1 Desconectado o fuera de línea (“off line”).

En esta modalidad el teletrabajador, luego de recibir las instrucciones iniciales, desarrolla su actividad sin enlace informático directo con la computadora central de la empresa, a la que sólo posteriormente hace llegar los resultados del trabajo. El envío y recepción del material de trabajo puede efectuarse por medios convencionales, enviando por correo, por ejemplo,

³⁶ Sanguineti Raymond, Wilfredo, Teletrabajo y globalización: notas sobre su calificación y régimen jurídico. In Revista do Instituto Goiano de Direito do Trabalho, ano VIII, n. 9, segundo semestre, novembro/2001. CDU: 348.2. PP. 293-302. P. 298.

³⁷ Ibidem, pág. 22.

los soportes magnéticos (CD, DVD) que contienen el trabajo o haciéndolo a través del correo electrónico o de internet.

7.11.2 Conectado o en línea (“on line”).

Este tipo de conexión supone que el teletrabajador hace uso de las telecomunicaciones para recoger las especificaciones del trabajo, para realizarlo y para enviar el resultado del mismo. No necesariamente implica que el teletrabajador esté conectado todo el tiempo, normalmente el teletrabajador intercambia la información con el centro en forma de archivos, para que los tiempos de conexión sean breves y enfocados exclusivamente a la recuperación o envío de información.

7.11.3 Unidireccionalmente conectado (“one way line”)

Aquí el teletrabajador desarrolla su actividad con un terminal conectado de modo muy rudimentario con la computadora central de la empresa, a la que fluyen directamente los datos, sin que, no obstante, sea posible una intervención directa desde ésta sobre el terminal externo: se trata de una conexión en sentido único, como en el caso de un teletipo altamente perfeccionado.³⁸

7.11.4 Interactivo (“two way line”)

En esta variante el teletrabajador trabaja con un terminal inserto en una red de comunicaciones electrónicas que permite un diálogo interactivo, permanente, entre la computadora central y los diferentes terminales durante todo el tiempo de desarrollo de la prestación, siendo en este caso posible que tanto las normas como el control por parte de la empresa se lleve a cabo en tiempo real. Esta forma representa sin dudas la que de futuro se generalizará de la mano del incesante avance tecnológico.

³⁸ Gaeta, Lorenzo, Gaeta, Lorenzo, “Il telelavoro, ob. cit., pág. 554. El teletrabajo en El ordenamiento italiano, en "Revista Gallega de empleo", 1, 2000, pp 179-232.

Estos diferentes tipos de conexión entre el teletrabajador y la empresa, inciden directamente en la forma en que se ejerce el poder de dirección y el control de la prestación, que puede resultar escasa en la variante desconectada, hasta un control absoluto en tiempo real en la forma interactiva. Por ello, el modo en que se establece el enlace comunicativo, aunque no determina el estatus jurídico del teletrabajador, si resulta relevante, como veremos, a la hora de analizar determinados supuestos de hecho.

8.1 Ventajas y desventajas del teletrabajo

El teletrabajo como innovadora contratación, tiene múltiples beneficios, así como también ciertas desventajas. Se debe estar consciente de la existencia de ambas posibilidades, por lo que a continuación se enumeran las más reconocidas; lo importante es tener presente que estas variables van a depender de diversos factores, y con una debida regulación de la figura, las ventajas podrán ser a mayor escala y en el caso de las desventajas, ser reducidas.

8.1.2 Ventajas de teletrabajo

Es innegable que la implementación del teletrabajo proporciona al trabajador y al empleador, una serie de ventajas en diversos ámbitos, dependiendo del tipo de trabajo a prestarse, de la personalidad del teletrabajador y del patrono. Estas ventajas se consideran para el trabajador, para la empresa y para la sociedad, como especificaremos a continuación.

8.1.2.1 Ventajas para la sociedad

- Mejora en la congestión del tráfico vehicular
- Menor contaminación ambiental
- Posibilidad de favorecer o promocionar el desarrollo de las zonas más aisladas, o con baja oferta de empleo local mediante la creación de telecentros especialmente en áreas rurales.

- La mejora en la colaboración entre diferentes lugares, ya que el uso continuo y extensivo de las telecomunicaciones en todos los ámbitos, y sobre todo en el laboral, favorece el que puedan colaborar en el desarrollo de un mismo proyecto personas de todo el mundo, en tiempo real, vía Internet.
- Menos viajes, accidentes, menos contaminación, menos consumo de energía
- Acceso al trabajo para personas con dificultades físicas, o que necesitan atender a niños, ancianos o enfermos.
- Posibilidad para áreas aisladas como: áreas rurales o lugares con baja oferta de empleo local.
- Empleo para personas de capacidades diferentes porque ellos en su propio domicilio tendrían facilidades para desenvolver su labor sin presiones ni intolerancias.
- Para las embarazadas en la etapa post parto que suele contraer aparentes perjuicios a los empresarios, resulta superada con el trabajo a ritmo regular.

8.1.2.2 Ventajas Para el trabajador

- Una de las ventajas o características más valoradas del teletrabajo es la posibilidad de combinar de forma aceptable y satisfactoria la vida laboral y la familiar.
- El hecho de trabajar desde el domicilio propio permite el dedicar más tiempo a la familia, e incluso el afrontar tareas como el cuidado de los hijos y de personas a cargo (ancianos, niños, enfermos).
- Mayor integración para las personas discapacitadas
- Ahorro en vestuario y alimentación
- Mayor flexibilidad de horarios
- Disminución del estrés
- Reducción de gastos y tiempo en viajes y/o transporte
- Mejora de oportunidades laborales.
- Oportunidad de participación en actividades locales para teletrabajadores rurales
- Horarios flexibles.
- Posibilidad de tener menos problemas laborales producto de la interacción con otros compañeros de labor

- Mejor calidad de vida

8.1.2.3 Ventajas para la empresa

- Reducción en los gastos generales, como alquiler de oficinas, mobiliario, equipos informáticos, instalaciones, electricidad, teléfono, etc.
- Mayor competitividad, al disminuir gastos puede reducir el precio de sus productos o servicios.
- El trabajador se siente más motivado.
- Eliminación del ausentismo laboral.
- Aumento de la productividad.
- Contratación de personal solo cuando el volumen de trabajo lo requiera.
- Menor incidencia de situaciones extremas, como huelgas de transporte y catástrofes climáticas.
- Cumplimiento de la legislación medioambiental destinada a reducir los desplazamientos en coche, en los casos en los que tal regulación exista.
- Contratos flexibles. Mientras que en una oficina se paga al trabajador por un número determinado de horas, el Teletrabajador puede cobrar por cumplir unos objetivos concretos, que le llevarán más o menos horas según su capacidad.

8.1.3 Desventajas

Si bien es cierto, el teletrabajo está siendo aplicado porque trae beneficios en las relaciones laborales modernas, pero como relación entre sujetos, y sobre todo modalidad de prestación de la fuerza laboral, también tendrá desventajas; de las cuales afectan al teletrabajador, al telepatrono y hasta la sociedad misma. Es por esto que realizaremos un análisis de las principales desventajas que se presentan cuando se habla de teletrabajar.

8.1.4 Desventajas para el teletrabajador

- Ausencia de contacto personal.

- Ausencia de soporte inmediato.
- Protección social y laboral más complicada se debe regular en la ley.
- Sensación de soledad.
- Sensación por parte del teletrabajador de que su carrera se estanca, ya que piensa que si no ven su trabajo no pueden valorarlo en su justa medida.
- Dificultad de compaginar el trabajo con la familia.
- La falta de interacción diaria entre compañeros y la imposibilidad del contacto cara a cara puede provocar aislamiento o soledad.
- La pérdida de algunos bonos laborales (bono de movilidad, bono de refrigerio, etc.).

8.1.5 Desventajas para la empresa

- Uno de los problemas más evidentes para la empresa es el alto coste inicial de los equipos y de la infraestructura necesaria, al margen de la capacitación a los teletrabajadores.
- Otra de las desventajas es el acostumbrar a la directiva y a los empleados al sistema de dirección por objetivos, ya que surge una desconfianza inicial sobre las horas que el teletrabajador dedica al trabajo. Esta desconfianza se supera con el transcurso del tiempo y la constatación de la mejora en la productividad de los trabajadores.
- Otro factor percibido como un elemento negativo es el tema de la seguridad en las comunicaciones y la confidencialidad. Informaciones relativas a la empresa van a circular por Internet. Esto puede solucionarse con métodos de encriptación de mensajes, con claves solo conocidas por directivos y empleados.
- Existe una dificultad de control de tiempo y calidad de trabajo hasta la exposición del trabajo.

Es preciso entonces regular las relaciones laborales virtuales o el teletrabajo con una normativa que asegure la protección jurídica tanto para el trabajador y también para el empresario.

En relación al trabajo de una empresa extranjera con sede en el exterior de su país, determina en el nacimiento de derivaciones internacionales de la relación laboral y tales probabilidades de relación tienen que ser legisladas y reactualizadas.

9.1 El teletrabajo en Bolivia

En Bolivia ya se ha iniciado a contratar bajo esta modalidad, especialmente a la creación de páginas web y su mantenimiento, contabilidades, asesorías y consultorías en diferentes ramas, periodismo, etc. Además ya es muy común leer en los diferentes periódicos del país en las páginas de empleos anuncios de trabajo con la siguiente propuesta: “Trabaje desde su hogar, duplique sus ingresos”. Existen gran cantidad de portales que presentan bolsas de trabajo que contienen una diversidad de ofertas de trabajo no solo a nivel nacional sino internacional y que nos permiten comprobar que muy pronto el teletrabajo será una forma de contratación muy común.

A pesar de lo anterior aún falta mucho para que el teletrabajo sea aprovechado como una gran opción de contratación tanto para patronos como para trabajadores. Debido a la falta de conocimiento sobre el tema, así como la falta de acceso a este tipo de herramientas y la capacitación para usarlas.

En este mismo artículo se hace mención de la opinión de Roberto Zachmann, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en donde indica que urge incentivar la pequeñas y medianas empresas pymes para que utilicen las TICs, con el objetivo de promover la innovación, generar incrementos en la productividad, reducir costos de transacción y combatir la pobreza”.

El acceso y utilización- de la red Internet, de acuerdo con el mercado de destino de los productos de las empresas manufactureras es un buen indicador, acerca de la efectividad de

la red como mecanismo de fomento de los negocios, especialmente en las empresas exportadoras. En la ciudad de El Alto, el 48% de las empresas que venden al mercado externo cuentan con acceso a la red Internet contra un 51% que, a pesar de vender al mercado externo, no cuenta con este acceso.

La situación de las empresas que venden al mercado interno es aún más extrema en el sentido de que el 91% de las empresas que venden a este mercado no cuentan con acceso a Internet. Sólo un 8% de estas unidades productivas tienen acceso a la red.

No es excluyente en Bolivia, que para las pequeñas empresas la relación entre la tecnología, proceso productivo y competitividad se ha hecho una realidad muy difícil de evitar. La tecnología tiene un papel muy importante en la creación de ventajas comparativas y, por ende, de la futura competitividad internacional de esa unidad productiva.

Considerando que la red Internet se utiliza cada vez más, las deficiencias o restricciones en el acceso a la conexión puede ser una limitante que inhiba el desarrollo o promoción de las MIPYMES bolivianas, afectando a un futuro crecimiento de las ventas por la red.

Este segmento puede acceder a la utilización de TICS de forma eficiente y masiva considerando el costo comparativo de promocionar productos en el espectro virtual antes que una tienda comercial en el mercado local.

Sin embargo, existen todavía muchas limitantes para garantizar un acceso de las MIPYMES hacia el uso de TICS y especialmente de Internet. Estas están dadas por el escaso porcentaje de acceso a la Red, la escasa publicidad por la utilización de las tiendas virtuales y, en general, la preocupación constante del pequeño empresario en actividades de supervivencia en el negocio y competencia en el mercado local.

Luego de 21 años de su incursión en Bolivia, el internet sólo llega al 9% de la población (938.354 habitantes), debido, principalmente, a las dificultades de acceso a la tecnología y a los altos costos del servicio que ofrecen los proveedores.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, la población proyectada para Bolivia este año alcanza a 10.426.154 habitantes, de los cuales 983.354 (9%) tendrían acceso al servicio.

“Nuestra mediterraneidad marítima es también mediterraneidad tecnológica. Si estuviéramos a orillas del mar, el megabyte (unidad de capacidad de ancho de banda) costaría 120 dólares al mes en lugar de los 720 que nos cuesta ahora”, sostuvo Paravicini.

Las empresas del país generalmente subcontratan la transmisión de datos de otras empresas internacionales “lo que provoca un encarecimiento en los costos de este servicio”, remarcó. Según el Gobierno, la penetración del internet en los hogares es de 40%, pero contempla que desde finales del 2011 el 80% de los hogares tenga este servicio, señaló Paravicini.

CAPÍTULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la monografía a lo largo de la investigación se demostró que existe la necesidad de regular el Teletrabajo en la legislación boliviana para ampliar el mercado laboral.

Proporcionando cimientos tanto para la construcción del contrato de Teletrabajo como para su regulación en la legislación boliviana específicamente en la nueva Ley de Trabajo.

Por falta de trabajo que por ende causa crisis económica y por otro lado la tecnología poco a poco va llegando a los hogares bolivianos, la competitividad entre las empresas, la inestabilidad laboral a pesar de las medidas que implemento el gobierno plurinacional se sigue violando los derechos del trabajador.

Regular el contrato de Teletrabajo constituirá una alternativa laboral principalmente para la juventud y para los de capacidades diferentes así poder instruir el manejo y aplicación de las TIC propias de la nueva sociedad del conocimiento y de la información.

1. Analizar la revolución del conocimiento y de la información, las tecnologías de información y comunicación (TIC) y el trabajo, en función a la realidad boliviana.

Bolivia al promulgar el D.S. N° 26553 de 19 de marzo de 2002, sobre la sociedad de la información, incorporando como política de Estado y prioridad e interés nacional, el uso y aprovechamiento de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, se pone a la par del mundo actual que vivimos, y nuestra norma suprema pone a las telecomunicaciones como un derecho fundamental y que el estado tiene la responsabilidad de proveer estos servicios.

C.P.E. Artículo 20. I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y *telecomunicaciones*.

El trabajo es un derecho y un deber reconocido por nuestra Constitución, Artículo 46 C.P.E. y corresponde al Estado crear condiciones que garanticen todas posibilidades de ocupación laboral, estabilidad en el trabajo y remuneración justa, el ampliar este campo laboral ayudaría en grande manera a las familias bolivianas.

2. Analizar la definición, ventajas, desventajas, situación actual, y otros aspectos relevantes del Teletrabajo.

El Teletrabajo es un fenómeno generado a consecuencia de la revolución del conocimiento y de la información, es un trabajo a distancia y calificado, que puede ser realizado en forma dependiente o independiente, con el uso intensivo de las TIC y principalmente con el Internet.

Son más las ventajas que ofrece el Teletrabajo a la sociedad, las empresas, al propio Teletrabajador y en su caso al mismo Estado, que las desventajas que puedan surgir de ésta nueva forma de trabajar.

El Teletrabajo tiene la fundamental característica de adaptarse a casi cualquier tipo de actividad profesional o no, depende cuan creativos sean las empresas para convertir las actividades para que éstas sean Teletrabajables o bien crear nuevas formas de Teletrabajar.

Es importante la creación de una asociación boliviana de Teletrabajadores, como los hay en otros países, por cuanto ya se práctica ésta nueva forma de trabajo en Bolivia y sin duda existen conflictos jurídicos e injusticias propias de la falta de regulación del Teletrabajo.

3. Por su parte el Teletrabajo al facilitarnos la posibilidad de trabajar a distancia genera relaciones jurídicas contractuales no sólo entre nacionales y en nuestro territorio sino también con otros países y por ende con empresas que se rigen a otras normas jurídicas.

Para resolver el conflicto jurídico entre las partes contratantes, sobre cual jurisdicción es competente o cual ley debe aplicarse, tomamos mano del Derecho Internacional Privado aplicable en Bolivia, donde primero se aplicará la autonomía de la voluntad reflejada en la libertad contractual o el principio.

4. El teletrabajo tiene como gran beneficio la oportunidad de empleo para aquellas personas que sufran alguna deficiencia física o problemas específicos que limiten su movilidad a los centros de trabajo, siendo la forma ideal para incorporarlos a la actividad productiva y a la economía del país.

RECOMENDACIONES

La sociedad del conocimiento y de la información no se detiene, avanza a cada minuto que pasa por los efectos de la globalización, sin excusas debemos ver la realidad que las barreras fronterizas se acabaron, gracias a las TIC. Hoy en tiempo real podemos hablar y ver a una persona que se encuentra al otro lado del mundo a costos mínimos, es éste el ambiente en el que el Teletrabajo emerge y se desarrolla constantemente.

Bolivia se encuentra en la sociedad del conocimiento y de la información pero apenas nos demos cuenta de sus beneficios será una oportunidad para nuestra gente, el mayor problema que enfrenta el país el cual es el desempleo y la falta de acceso a la tecnología. A este problema una de las soluciones más efectivas en el mundo entero, es el Teletrabajo como una forma de aumentar la productividad de los trabajadores y disminuir gastos en las empresas e incluso en el mismo Estado.

El Teletrabajo debe ser objeto de regulación: para ampliar el mercado laboral en Bolivia, para procurar seguridad jurídica entre las partes contratantes, y para colocar a nuestro país al desarrollo en este tema.

Es recomendable que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social realice como establece la ley, primero establecer al teletrabajo como una nueva modalidad laboral y también un

modelo de contrato dando lineamientos para que no sean vulnerados o disminuidos los derechos de los teletrabajadores.

Por otra parte es fundamental a efectos de mejorar el manejo de la administración pública y reducir gastos innecesarios, que el Estado considere la posibilidad de contratar en sus servidores públicos como Teletrabajadores, a personas con capacidades diferentes, vale decir, que tienen problemas con desplazarse de un lugar a otro.

Debe existir apoyo y difusión sobre teletrabajo por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, entidades privadas, sindicatos para que esta modalidad de contratación sea más común en las empresas y de esta manera puedan beneficiarse trabajadores, empresas y sociedad.

En términos organizativos y económicos, el teletrabajo es viable en la actualidad; los problemas para su adopción no se derivan únicamente de la falta de tecnología adecuada, sino del desconocimiento sobre cómo gestionarlo en la empresa y la interpretación que debe hacerse a la nueva legislación que se está tratando entre el gobierno y la C.O.B en las mesas de trabajo para presentar una nueva ley del trabajo.

A través del reglamento interno de trabajo se pueden regular todas aquellas circunstancias especiales a las cuales estarán sujetos el patrono y trabajador con motivo de la prestación del teletrabajo.

Debe brindarse capacitación y especialización en las TICs a los trabajadores a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y por parte de las mismas empresas. Esto nos permitirá ser más competitivos a nivel internacional con el objetivo de promover la innovación, generar incrementos en la productividad, reducir costos de transacción y combatir la pobreza.

Es importante que al pensum de estudio de la carrera de Derecho de las universidades del país se agregue un punto sobre el teletrabajo para formar a los nuevos profesionales que deberán asesorar en estos temas.

Glosario y Abreviaturas

L.G.T.: Ley general del trabajo, Decreto Supremo de 24 de mayo de 1939, por el que se dicta la Ley General del Trabajo, elevado a ley el 8 de diciembre de 1942

Iuscibernética: Entre el Derecho y la Informática (Iuscibernética) se podrían apreciar entre otras, dos importantes tipos de interrelaciones. Si se toma como enfoque el aspecto netamente instrumental, se está haciendo referencia a la informática jurídica. Pero al considerar a la informática como objeto del Derecho, se hace alusión al Derecho de la Informática o simplemente Derecho Informático.

Norbert Wiener: Fue un matemático estadounidense, conocido como el fundador de la cibernética. Acuñó el término en su libro Cibernética o el control y comunicación en animales y máquinas, publicado en 1948.

Minnesota law review: Es una revisión de la legislación publicada por estudiantes de la Universidad de Minnesota, la Facultad de Derecho . La revista se publica seis veces al año.

Cibernética: La cibernética es el estudio interdisciplinario de la estructura de los sistemas reguladores. La cibernética está estrechamente vinculada a la teoría de control y a la teoría de sistemas. Tanto en sus orígenes como en su evolución, en la segunda mitad del siglo XX, la cibernética es igualmente aplicable a los sistemas físicos y sociales. Los sistemas complejos afectan y luego se adaptan a su ambiente externo; en términos técnicos, se centra en funciones de control y comunicación: ambos fenómenos externos e internos del sistema. Esta capacidad es natural en los organismos vivos y se ha imitado en máquinas y organizaciones. Especial atención se presta a la retroalimentación y sus conceptos derivados.

Hardware: Corresponde a todas las partes físicas y tangibles^[1] de una computadora: sus componentes eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos;^[2] sus cables, gabinetes o cajas, periféricos de todo tipo y cualquier otro elemento físico involucrado; contrariamente al soporte lógico e intangible que es llamado software. El término es propio del idioma inglés (literalmente traducido: partes duras), su traducción al español no tiene un significado acorde, por tal motivo se la ha adoptado tal cual es y suena; la Real Academia Española lo define como “Conjunto de los componentes que integran la parte material de una computadora”.

YouTube: Es un sitio web en el cual los usuarios pueden subir y compartir vídeos. Fue creado por tres antiguos empleados de PayPal en febrero de 2005. En noviembre de 2006 Google Inc. lo adquirió por 1650 millones de dólares, y ahora opera como una de sus filiales. YouTube usa un reproductor en línea basado en Adobe Flash para servir su contenido. Es muy popular gracias a la posibilidad de alojar vídeos personales de manera sencilla. Aloja una variedad de clips de películas, programas de televisión, vídeos musicales (a pesar de las reglas de YouTube contra subir vídeos con derechos de autor, este material existe en abundancia), así como contenidos amateur como videoblogs.

Software: Se conoce como software al equipamiento lógico o soporte lógico de una computadora digital; comprende el conjunto de los componentes lógicos necesarios que hacen posible la realización de tareas específicas, en contraposición a los componentes físicos del sistema, llamados hardware.

Firma electrónica: Una firma electrónica es una firma digital que se ha almacenado en un soporte de hardware; mientras que la firma digital se puede almacenar tanto en soportes de hardware como de software. La firma electrónica reconocida tiene el mismo valor legal que la firma manuscrita.

Documento electrónico: Es un documento cuyo soporte material es algún tipo de dispositivo electrónico y en el que el contenido está codificado mediante algún tipo de código digital que puede ser leído o reproducido mediante el auxilio de detectores de magnetización.

WSIS, Ginebra 2003: La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se desarrolló en dos fases. La primera fase tuvo lugar en Ginebra acogida por el Gobierno de Suiza, del 10 al 12 de diciembre de 2003 y la segunda en Túnez acogida por el Gobierno de Túnez, del 16 al 18 de noviembre de 2005.

Servidor: En informática, un servidor es una computadora que, formando parte de una red, provee servicios a otras computadoras denominadas clientes.

Advanced Research Project Agency: Es una agencia del Departamento de Defensa de los Estados Unidos responsable del desarrollo de nuevas tecnologías para uso militar. Fue creada en 1958 como consecuencia tecnológica de la llamada Guerra Fría, y del que surgieron, década después, los fundamentos de ARPANET, red que dio origen a Internet.

Network Control Protocol (NPC): Es un protocolo de control del nivel de red que se ejecuta por encima de PPP. Se usa para negociar y configurar la red que va sobre PPP. Es específico para cada tipo de red:

Protocol TCP/IP: Es uno de los protocolos fundamentales en Internet. Fue creado entre los años 1973 y 1974 por Vint Cerf y Robert Kahn. Muchos programas dentro de una red de datos compuesta por computadoras pueden usar TCP para crear conexiones entre ellos a través de las cuales puede enviarse un flujo de datos.

Backbones: La palabra backbone se refiere a las principales conexiones troncales de Internet. Está compuesta de un gran número de routers comerciales, gubernamentales, universitarios y otros de gran capacidad interconectados que llevan los datos a través de países, continentes y océanos del mundo mediante mangueras de fibra óptica.

Acceptable use policy: Una política de uso aceptable (AUP, a veces también la política de uso aceptable o Política de Uso Justo) es un conjunto de normas aplicadas por el propietario administrador de una red, sitio web o el sistema informático de gran tamaño que restringen las formas en que la red de sitio o el sistema puede ser utilizados.

Autopista informática: En inglés "Information Highway". Término acuñado por el ex vicepresidente Norteamericano Al Gore en 1991, con el objetivo de definir una estructura de comunicación del futuro la cual integre todo tipo de medios y servicios a alta velocidad. Se destaca que Internet no es la Autopista de la información (la cual aún no es una realidad), pero sí lo más parecido que existe hasta el momento.

Antivirus: Programa cuya finalidad es prevenir los virus informáticos así como curar los ya existentes en un sistema. Estos programas deben actualizarse periódicamente.

Base de datos: Conjunto de datos que pertenecen al mismo contexto almacenados sistemáticamente. En una base de datos, la información se organiza en campos y registros. Los datos pueden aparecer en forma de texto, números, gráficos, sonido o vídeo.

Cibercafé: Local desde el cual se alquila una computadora la cual puede acceder a Internet. El primero se creó en California en 1994 y hoy día son abundantes en la mayoría de los países.

Desarrollador de Web: Web developer - Persona o empresa responsable de la programación de un sitio web así la cual incluye, si se da el caso, plataformas de comercio electrónico.

E-mail: El e-mail, del inglés electronic mail (correo electrónico), es uno de los medios de comunicación de más rápido crecimiento en la historia de la humanidad. Por medio del protocolo de comunicación TCP/IP, permite el intercambio de mensajes entre las personas conectadas a la red de manera similar al correo tradicional. Para ello es necesario tener una dirección de correo electrónico, compuesta por el nombre del usuario, la arroba "@" y el nombre del servidor de correo. Por ejemplo, sample@panamacom.com, donde 'sample' es el usuario y panamacom.com el nombre del host o servidor. El email puede contener cualquier archivo adjunto en formato digital (texto, gráficos, hojas de cálculo, imágenes fijas o en movimiento, sonido, etc).

Fibra óptica: Tipo de cable que se basa en la transmisión de información por técnicas optoelectricas mediante una combinación de vidrio y materiales plásticos. A diferencia del

cable coaxial y del par trenzado no se apoya en los impulsos eléctricos, sino que transmite por medio de impulsos luminosos. Se caracteriza por un elevado ancho de banda con alta velocidad de transmisión y poca pérdida de señal.

FTP: File Transfer Protocol. Protocolo de transferencia de archivos. Se usan programas clientes para FTP como son por ej. (para Windows) LeapFTP o Core FTP con soporte para ssl, por mencionar algunos. Se usan programas servidores de FTP como por ej. NcFTPd. Estos programas permiten la conexión entre dos computadoras, usando por lo general el puerto 21 para conectarse (aunque se puede usar otros puertos). Por medio del Protocolo de transferencia de archivos se pueden cargar y descargar archivos entre el cliente y el host (servidor).

Online: Término en inglés que literalmente se traduce al español como "en línea". Se refiere a estar conectado a una red (usualmente se usa para el internet).

Página Web: Resultado en hipertexto o hipermedia que proporciona un navegador del www después de obtener la información solicitada. Su contenido puede ir desde un texto corto a un voluminoso conjunto de textos, gráficos estáticos o en movimiento, sonido, etc. Algunas veces el citado término es utilizado incorrectamente en orden de designar el contenido global de un sitio web, cuando en ese caso debería decirse "Web site".

WiFi: Abreviatura en inglés para "wireless fidelity". Un tipo de red inalámbrica (WLAN - wireless local area networks), que usa el protocolo inalámbrico de alcance limitado IEEE 802.11b, que transmite datos en banda ancha en el rango espectral de 2.4 GHz. Ha ganado aceptación en mucho ambientes como una alternativa viable a los LANs cableados. Muchos hoteles, restaurantes, aeropuertos, etc. ofrecen acceso público a Internet por medio de WiFi. A estos lugares se les conoce como hotspots. Se deben tomar las medidas mínimas de seguridad (firewall) en las computadoras con capacidad WiFi, y sobre todo en los routers inalámbricos para proteger el acceso a la red por personas ajenas a la misma. Sin los controles necesarios, cualquier persona cerca al radio de transmisión de su router inalámbrico puede

conseguir conexión a Internet, navegar con su ancho de banda e incluso hackear su red privada.

Wimax: Wimax, también conocido como "IEEE 802.16," es parecido a WiFi, pero a diferencia del WiFi, que solo tiene un alcance de algunos cientos de pies, una señal Wimax puede ser usada para proveer de Internet a grandes áreas, como por ejemplo edificios corporativos completos o ciudades enteras, desde una sola estación inalámbrica.

BOLNET: Nace como un proyecto presentado por el Instituto de Desarrollo Andino Tropical - IDAT (una fundación sin fines de lucro), al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El proyecto fue elaborado por Enzo Pugliatti por el PNUD; Juan José Torres Obleas, Jorge Torres Obleas y Fernando Finot por el IDAT; y Juan Carlos Torres por ENTEL. Una vez aprobado, fue cofinanciado entre el PNUD y el IDAT en su etapa de pruebas y arranque a nivel piloto.

ADSIB: El 19 de marzo de 2002, mediante el Decreto Supremo 26553 se crea la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, entidad descentralizada bajo tuición de la Vicepresidencia de la República de Bolivia. A partir de este Decreto las funciones de la Red Boliviana de Comunicación de Datos - BOLNET son transferidas a la estructura de la ADSIB.

Teleconferencia: La teleconferencia es la articulación viva del intercambio y de la masa de información entre las personas y las máquinas alejadas a partir de la una otra pero ligado por sistema de las telecomunicaciones, generalmente sobre línea telefónica.

Videoconferencias: Es la comunicación simultánea bidireccional de audio y vídeo, permitiendo mantener reuniones con grupos de personas situadas en lugares alejados entre sí. Adicionalmente, pueden ofrecerse facilidades telemáticas o de otro tipo como el intercambio de gráficos, imágenes fijas, transmisión de ficheros desde el ordenador, etc.

HTML: Siglas de HyperText Markup Language (Lenguaje de Marcado de Hipertexto), es el lenguaje de marcado predominante para la elaboración de páginas web.

ADSL: Son las siglas de Asymmetric Digital Subscriber Line ("Línea de Abonado Digital Asimétrica"). ADSL es un tipo de línea DSL. Consiste en una transmisión analógica de datos digitales apoyada en el par simétrico de cobre que lleva la línea telefónica convencional o línea de abonado, siempre y cuando la longitud de línea no supere los 5,5 km medidos desde la Central Telefónica, o no haya otros servicios por el mismo cable que puedan interferir.

3.5G: (o 3-G) es la abreviación de tercera-generación de transmisión de voz y datos a través de telefonía móvil. La definición técnicamente correcta es UMTS (Universal Mobile Telecommunications Service. Servicio Universal de Telecomunicaciones Móviles) .

4G: (también conocida como 4-G) son las siglas de la cuarta generación de tecnologías de telefonía móvil.

GPRS: General Packet Radio Service (GPRS) o servicio general de paquetes vía radio es una extensión del Sistema Global para Comunicaciones Móviles (Global System for Mobile Communications o GSM) para la transmisión de datos no conmutada (o por paquetes). Existe un servicio similar para los teléfonos móviles que del sistema IS-136. Permite velocidades de transferencia de 56 a 144 kbps.

IBM: International Business Machines o IBM (NYSE: IBM) (conocida coloquialmente como el Gigante Azul) es una empresa multinacional que fabrica y comercializa herramientas, programas y servicios relacionados con la informática. IBM tiene su sede en Armonk (Nueva York, Estados Unidos) y está constituida como tal desde el 15 de junio de 1911, pero lleva operando desde 1888. Con alrededor de 390.000 empleados repartidos en unos 161 países, esta empresa tiene ingresos de 103.600 millones de dólares en 2008, IBM es la empresa de servicios basados en tecnología de información más grande del mundo y una de las pocas que lleva operando desde el siglo XIX hasta la actualidad. Tiene una presencia principal en prácticamente todos los segmentos relacionados con las tecnologías de la información; de hecho, en los años recientes, más de la mitad de sus ingresos vienen de

sus ramas de consultoría y servicios, y no de la fabricación de equipos. Además es una firme patrocinadora del software libre.

UE: La Unión Europea (UE) es una comunidad política de Derecho constituida en régimen de organización internacional sui generis, nacida para propiciar y acoger la integración y gobernanza en común de los pueblos y de los Estados de Europa. Está compuesta por veintisiete Estados europeos, y su Unión fue establecida con la entrada en vigor el Tratado de la Unión Europea (TUE), el 1 de noviembre de 1993. Si en un principio la supraestructura "Unión Europea" aunaba y se fundaba sobre las tres Comunidades Europeas preexistentes (CECA, Euratom y CEE/CE) bajo el complejo sistema conocido como "los tres pilares" (el comunitario CE-CECA-Euratom más la PESC más la cooperación judicial y policial), con la entrada en vigor, el 1 de diciembre de 2009, del Tratado de Lisboa, la Unión Europea sucedió por completo a las CC.EE. (con ciertas particularidades en el caso de Euratom, que en algunos aspectos pervive) y asumió con ello su personalidad jurídica única como sujeto de Derecho internacional.

OIT: La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales. Fue fundada el 11 de abril de 1919, en el marco de las negociaciones del Tratado de Versalles. Su Constitución, sancionada en 1919, se complementa con la Declaración de Filadelfia de 1944. La OIT tiene un gobierno tripartito, integrado por los representantes de los gobiernos, de los sindicatos y de los empleadores.

Destrutturazione: El concepto de la deconstrucción está configurado en la operación de romper la estructura clásica de un general de consolidación.

Telemática: La Telemática es una disciplina científica y tecnológica que surge de la evolución y fusión de la telecomunicación y de la informática. Dicha fusión ha traído el desarrollo de tecnologías que permiten desde realizar una llamada telefónica en la cima del monte Elbrus a un abonado en la selva amazónica, enviar un vídeo en 3D por Internet, o hasta recibir imágenes de una sonda que orbita alrededor de un planeta distante.

PYMES: Las pequeñas y medianas empresas (conocidas también por el acrónimo Pymes) son empresas con características distintivas, y tienen dimensiones con ciertos límites ocupacionales y financieros prefijados por los Estados o Regiones. Son agentes con lógicas, culturas, intereses y un espíritu emprendedor específicos. Usualmente se ha visto también el término MIPyMEs (acrónimo de "micro, pequeñas y medianas empresas"), que es una expansión del término original, en donde se incluye a la microempresa.

Telecottages: Telecentros suele ser una comunidad de servicio basada en que está ahí para ayudar al aprendizaje, el acceso a la tecnología, el acceso al trabajo, etc. para su comunidad local. El movimiento Telecottages se inició en Suecia y la idea se ha incorporado con bastante amplitud, especialmente en el Reino Unido, donde en el último recuento (en 1997) había cerca de 200 telecentros.

Call centers: Un centro de llamadas o call center es una oficina centralizada utilizada con el propósito de recibir y transmitir un gran volumen de peticiones por teléfono. Un centro de llamadas es operado por una empresa para administrar soporte de productos entrantes o solicitudes de información de los consumidores.

PNUD: El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), creado en 1965, pertenece al sistema de Naciones Unidas y su función es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las naciones. El PNUD promueve el cambio y conecta a los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor. Está presente en 166 países.

OEA: Organización de los Estados Americanos (OEA) es un organismo regional panamericanista con el objetivo de ser un foro político para el diálogo multilateral, integración y la toma de decisiones de ámbito americano creado en mayo de 1948. La declaración de la organización dice que trabaja para fortalecer la paz y seguridad, consolidar la democracia, promover los derechos humanos, apoyar el desarrollo social y económico y promover el crecimiento sostenible en América. En su accionar busca construir relaciones

más fuertes entre las naciones y los pueblos del continente. Los idiomas oficiales de la organización son el castellano, el portugués, el inglés y el francés. Sus siglas en castellano son OEA y en inglés OAS (Organization of American States).

Law review: Una revisión de la legislación es una revista académica se centra en cuestiones jurídicas, por lo general publicada por una organización de estudiantes en una escuela de derecho o de un colegio de abogados es también el término utilizado para describir las actividades extracurriculares en las escuelas de derecho de la publicación de la revista.

Jurimetría: Disciplina que tiene como propósito o razón la posibilidad de la sustitución del Juez por la computadora, finalidad que por los momentos es inaceptada, simplemente porque a través de la jurisdicción se emana una sentencia, y para ello, qué mejor candidato que un ser humano que por supuesto tiene el sentido racional, con lo que pueda acudir al sistema de integración y poder a través de las interpretaciones y lógica jurídica dar una sentencia llena de la interrelación de la paz y la justicia, para lograr verdaderas sociedades, verdaderas democracias y libertades.

National Science Foundation Network: La Fundación Nacional de Ciencias de redes (NSFNET) fue un precursor y más tarde una parte importante de la actual columna vertebral de Internet desde 1986 hasta 1995.

Spam: Se llama spam, correo basura o mensaje basura a los mensajes no solicitados, no deseados o de remitente no conocido, habitualmente de tipo publicitario, enviados en grandes cantidades (incluso masivas) que perjudican de alguna o varias maneras al receptor. La acción de enviar dichos mensajes se denomina spamming.

Facebook: Es un sitio web gratuito de redes sociales creado por Mark Zuckerberg y fundado por Eduardo Saverin, Chris Hughes, Dustin Moskovitz y Mark Zuckerberg. Originalmente era un sitio para estudiantes de la Universidad Harvard, pero actualmente está abierto a cualquier persona que tenga una cuenta de correo electrónico. Los usuarios pueden participar

en una o más redes sociales, en relación con su situación académica, su lugar de trabajo o región geográfica.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

- GUERRERO FIGUERO, Guillermo. (2005) “Introducción al Derecho del Trabajo”. Editorial Temis, Colombia.

- PALOMEQUE LÓPEZ, Manuel Carlos (1995). “Derecho del Trabajo e Ideología”. Editorial Tecnos S.A, Madrid - España.
- GUERRERO FIGUEROA, Guillermo. Obra citada, página 11.
- FALCON M, Enrique, (1992) “¿Qué es la informática jurídica?”, Editorial: Lexis Nexis.
- ALTMARK, Daniel R.; BIELSA, Rafael A. (1998) “Informática y derecho” - Tomo I; 1ra. edición, Editorial: Lexis Nexis.
- BELTRAMONE, Guillermo; ZABALE, Ezequiel. (2000) “El derecho en la era digital: derecho informático de fin de siglo”. Rosario: Juris, Argentina
- TÉLLEZ VALDÉS, Julio, (2003) “Derecho Informático”, 3ra edición, Editorial Mac Graw Hill, México.
- SALAMANCA KACIC, Hugo. (2006) “Manual de Derecho Informático” Editorial Watalo, La Paz, Bolivia.
- CACERES, Dario (2007) “Derecho Laboral” Editorial, La Paz – Bolivia.
- ALONSO GARCIA, Manuel (1960) “Derecho del Trabajo”, Editorial Ariel, Barcelona, España.
- GIORLANDINI, Eduardo; CAPON FILAS Rodolfo (1987) “Diccionario de Derecho Social, Derecho del trabajo y la seguridad social” Editorial Lubinzal – Culzoni, Santa fe, Argentina.
- LORENZETTI, Ricardo L., (2005) “Comercio Electrónico”, Editorial : RUBINZAL

- ROJAS AMANDI, Víctor Manuel, “El uso de internet en el derecho”. Editorial Oxford University Press
- BELTRAMONTE, Guillermo (2000) “El Derecho en la era digital”, Editorial Juris, Rosario, Argentina.
- GALLEGO F. Gonzalo (2002) “Código de Derecho Informático y de Las Nuevas Tecnologías”, Editorial Civitas, Madrid, España.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. (1949) ”Tratado de Derecho Laboral”, Buenos Aires, Argentina.
- Thibault Aranda, Javier (2001) “Teletrabajo en España”
- Di Martino, Vittorio, (2001) “The high Road” Páginas : Editorial Oficina internacional de la OIT Idioma : Inglés
- SANGUINETI RAYMOND, Wilfredo. Teletrabajo y Globalización. Ob. Cit

REVISTAS

- RICH, Motoko.(2001) “Entre las ruinas, las empresas regresan al futuro”.
The Wall Steet Journal.
- Manuela Tomei. (1999) “El trabajo a domicilio en países seleccionados de América Latina: una visión comparativa “editorial Organización Internacional del Trabajo.
- ELIZONDO ALMEIDA, Armando. “El Teletrabajo. Una aproximación Conceptual”. **Revista de la Sala Segunda**, San José, N3, julio 2006.

- SANGUINETI RAYMOND, Wilfredo. El teletrabajo: notas sobre su calificación y régimen jurídico. In Revista do Instituto Goiano de Direito do Trabalho, ano VIII, n. 9, segundo semestre, novembro/2001.

PAGINAS WEB DE INTERES

- Atiar Rahman (2009). “Conceptos fundamentales y lista” (en inglés).
stretdirectory.com.
- Desmitificando las TIC (en inglés).
<http://www.counterbalance.org/itdemyst/itdemyst-print.html>
- Historia de Internet de Bolivia [en línea] ;
<http://estructurabolivia.wordpress.com/2006/06/09/internet-2/> [Consulta: 23/10/2010]
- Revista Electrónica Informática-Jurídica; Claudio Josemaria Altisen;
<http://www.informatica-juridica.com/Index.asp>
- Historia de Entel; [en línea]
<http://www.entel.bo/institucion.php?mc=208&sk=1&name=Historia> [14/09/2010].
- Revista Digital “El mundo del teletrabajo” [en línea];
<http://www.mundoteletrabajo.com/RD/revista3.htm>, [Consulta: 25/10/2010).
- Comercio Electrónico: Seguridad y Sistemas de pago en la red [en línea];
<http://magsastre.eresmas.com> [consulta: 21/09/2010]

